INVIAS
Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VOCA-025965
Fecha: 2024-05-02 19:58:06

Para: Victor Hugo Rios Bocanegra
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO
De: Elias Jaimes Fernández
1000020 DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA

Asunto: Aval solicitud Adición 1 ? Prorroga 3 contrato 2188-2023 y Aval solicitud Prorroga 3 contrato 2187-2023
Respetado Doctor,

De la manera más atenta me permito comunicarle que la Direccion Territorial Ocaña recibió de la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS) la solicitud de adición 1 y prorroga 3 para el contrato 2188-2023 que tiene por objeto INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER; el aval para la solicitud de prórroga 3 del contrato de obra 2187-2023 que tiene por objeto URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Esta supervisión avala la justificación técnica y antecedentes presentados por la interventoría, la cual se basa en lo siguiente:

Ante la emergencia presentada el 31 de mayo de 2023, en el corregimiento El Tarrita, jurisdicción del Municipio de Abrego (Norte de Santander), situación que afectó 1,8 kilómetros del corredor vial entre el PR 47+0500 al PR 52+0500 de la vía Ocaña-Alto del Pozo, Ruta Nacional 7008, debido a una avalancha de gran magnitud desde la parte alta de cuenca de la Quebrada el Molino, evento asociado a las fuertes lluvias que se presentaron en la zona, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, a partir de la Resolución emitida No. 1856 del 02 de junio de 2023, por la cual se declaró la Urgencia Manifiesta, se dio origen al Contrato de obra No. 2187 de 2023 celebrado con la firma KMA CONSTRUCCIONES SAS, por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.699.814.457) INCLUIDO IVA, teniendo que en el marco del mismo, se han venido adelantando las siguientes actividades:

- Despeje de derrumbes y/o material proveniente de la avalancha.

Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

- Diagnóstico de los Puentes Paramillo (PR47+0536 ruta 7008), El Turco (PR49+0310 ruta 7008) y El Tarrita (51+0947 ruta 7008).
- De acuerdo con el resultado del diagnóstico de los Puentes Paramillo, El Turco y El Tarrita, se requirió la habilitación para garantizar la transitabilidad mediante actividades de Construcción y/o Rehabilitación y/o potencialización de los puentes en mención.
- Diagnóstico y habilitación de la infraestructura vial afectada mediante actividades de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento.
- Demolición de las estructuras afectadas existentes y su retiro habilitando el paso seguro por el sector.
- Montaje de dos (2) puemtes metálicos semipermanentes para El Turco y El Tarrita, de longitud 24,40 metros y 67,10 metros, respectivamente.
- Actividades de remoción y/o limpieza de alcantarillas para mejorar y/o alivianar el correcto funcionamiento de las obras hidráulicas existentes
- Implementación de señalización y medidas de seguridad a lo largo del tramo vial recuperado.

Estas actividades han venido siendo objeto de supervisión, seguimiento y control, toda vez que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS bajo el marco de atención de la Urgencia Manifiesta decretada, también suscribió el Contrato de Interventoría No. 2188 de 2023 con la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS), por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.799.891.422,00) INCLUIDO IVA.

Sin embargo, durante la atención de la Urgencia Manifiesta se han identificado los siguientes sitios atípicos y/o críticos sobrevinientes por la fuerte ola invernal que afecta la zona, determinando que requieren especial atención:

- PR49+528 sobre el costado izquierdo se evidencia un problema de socavación lateral en la margen izquierda de la quebrada El Molino, ocasionado por las crecientes en este afluente; el fenómeno causó la pérdida de la banca y afectó un muro de contención y el descole de una alcantarilla. Para atender situación descrita, conceptualmente se proponer la construcción de un muro de contención en concreto, apoyado con pilotes o caissons preexcavados.

- PR51+500 es un tramo de vía que se desarrolla a una cota muy baja con respecto del nivel de aguas medias de la quebrada El Molino y se ve afectado tanto por problemas de socavación lateral, como por el depósito de materiales de arrastre sobre la calzada durante el tránsito de crecientes. Para atender situación descrita, conceptualmente se proponer el realce de la vía con un muro en suelo mecánicamente estabilizado (SME).

En el mismo sentido, dado que se instalaron los dos (2) puentes metálicos semipermanentes de diferentes longitudes, con paso controlado uno a uno, en un solo sentido, se deberá continuar con el control de tránsito mediante cierres intermitentes las 24 horas, los 7 días de la semana, de acuerdo con la resolución

INVIAS
Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

No. 03692 del 13 de octubre de 2023 expedida por el INVIAS, vigente hasta superar la emergencia.

Asimismo, se requiere continuar con medidas de paso restringido y control uno a uno en los siguientes sitios:

a) PR 49+0296 - Puente metálico provisional el Turco de longitud 24,40 metros: Restricciones: paso angosto y peso máximo permitido 52 Ton, solo un vehículo de carga sobre el puente.
b) PR 49+0528 - Sitio critico por pérdida parcial de la banca carril izquierdo.
c) PR 51+0500 - Sitio critico por pérdida parcial de la banca carril izquierdo.
d) PR 51+0920 - Puente metálico provisional el Tarrita de longitud 67,10 metros: Restricciones: paso angosto y peso máximo permitido 52 Ton, solo un vehículo de carga sobre el puente.

- PR52+200 Sobre el presente Sitio Atípico, el día cinco (5) de febrero de 2024, se realizó una visita técnica en obra, en la que asistió contratista e interventoría, evidenciando que la cota de encole específicamente se encuentra en la cota 1416.33 y la cota de la quebrada en la 1418.62, para una diferencia de 2,29m, por donde se pensaba evacuar dicha agua, podemos concluir que lo más viable para esta zona, es subir la rasante de la vía con el fin de manejar las aguas de escorrentía por medio de obras de drenaje longitudinal, el cual canalizarían las aguas para entregarlas a una alcantarilla que se ubicaría aproximadamente en el PR51+0130, punto más bajo del tramo, y evacuarlas por el margen izquierdo

Esta supervisión avala la justificación económica y presupuestal para la adición 1, presentada por la interventoría, la cual se basa en lo siguiente:

Después de evaluado el presupuesto disponible para la ejecución del contrato de interventoría se concluye que a 31 de marzo de 2024 se tendría un valor ejecutado y acumulado de $1.488.547.5470 pesos M/CTE incluido IVA, por lo que sería necesario un valor adicional al valor del contrato de $799.999.999 incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

Valor básico: $ 672.268.907
Valor IVA: $ 127.731.092
Valor Total: $ 799.999.999

Esta supervisión avala la justificación jurídica presentada por la interventoría, la cual se basa en lo siguiente:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia, nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2017 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el que se

INVIAS
Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

reglamenta el sistema de compras y contratación pública, el cual se encuentra compilado en el Decréto 1082 de 2015 por los cuales por medio del cual SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL; asimismo, como a lo determinado la Sentencia C-949 de 20016, por medio de la cual Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los Contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Aunado a lo antedicho, la Corte Constitucional, sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, se ha pronunciado en múltiples fallos de las cuales se trae a colación la sentencia C-300 de 2012, por considerarla aplicable al caso particular; así:

“2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”[14]

2.6.2 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio

INVIAS
Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.", entre otros.

A su turno, el Consejo de Estado , ha expresado lo siguiente sobre el asunto: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución."

En consonancia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) y con radicado 1.952, con postura del Consejero Ponente, doctor Enrique José Arboleda Perdomo, a la letra reza:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídica."

Asimismo, es de tenerse en cuenta que el plazo de ejecución de un Contrato es un elemento accidental del mismo, por lo que puede ser objeto de moficaciones; tal y como lo expresa la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, donde afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto

INVIAS
Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

En atención a lo expuesto, considerando las necesidades contractuales del referido y soportados tanto legal como normativamente, encontramos procedente el pedimento de prórroga de Contrato y así asegurar el cumplimiento del objeto contratado, garantizando la entrega oportuna, completa y a satisfacción la obra pública que fue encomendada.

Esta supervisión avala la justificación financiera presentada por la interventoría, la cual se basa en lo siguiente:

El contrato de obra cuenta con el Registro presupuestal 689623 del 2023-06-20 Rubro C-2401-0600-71-0-2401026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA ATENDIDA POR EMERGENCIA - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUCUTA - SARDINATA - OCAÑA - AGUACLARA Y ACCESOS. CESAR, NORTE DE SANTANDER.

Esta supervisión avala la justificación presupuestal presentada por la interventoría, la cual se basa en lo siguiente:

La presente solicitud de prórroga compromete asignación de recursos presupuestales adicionales, para lo cual la Subdirección de Gestión del Riesgo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74424 del 24 de abril de 2024, Rubro: C-2401-0600-71-51102D-2401026-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA ATENDIDA POR EMERGENCIA - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUCUTA - SARDINATA - OCAÑA - AGUACLARA Y ACCESOS. CESAR, NORTE DE SANTANDER, por valor de $800.000.000,00, el cual se comprometerá en la suma de $799.999.999,00.

Esta supervisión avala la justificación AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD presentada por la interventoría, la cual se basa en lo siguiente:

La prórroga solicitada, de ninguna forma afecta las condiciones ambientales del proyecto, las cuales se mantienen y éstas buscan mejorar el desempeño del área ambiental, en donde todas las actividades que se ejecuten se someterán al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, y las indicaciones que provengan de la Subdirección de medio ambiente y gestión social del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y demás Entes Reguladores.

INVIAS
Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Adicional a lo anterior, se permite reafirmar nuevamente el CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Con base en los argumentos expuestos por la interventoría, esta Supervisión avala la solicitud de adición y prórroga presentada por un plazo de CUATRO MESES Y MEDIO y una adición al valor del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.999.999) incluido IVA, para el Contrato de Interventoría No.2188 de 2023 con la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS, es decir, con un plazo de terminación hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, toda vez que se considera necesario continuar con el seguimiento y control de la calidad y ejecución de las obras desarrolladas por el contratista KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., para la atención de la emergencia vial registrada entre el PR47+0500 y el PR52+0500 de la vía Ocaña – Alto del Pozo, Ruta Nacional 7008 en el Departamento de Norte de Santander, específicamente, para el desarrollo de obras en los tres (03) sitios críticos sobrevinientes (PR49+528, PR51+500 y PR52+200), como de igual manera, para mantener el respectivo control de manejo de tránsito en el marco de atención de la emergencia las 24 horas de los 7 días de la semana, dando cumplimiento a la Resolución No. 03692 del 13 de octubre de 2023 expedida por el INVIAS, vigente hasta que se supere la misma.

Para finalizar, esta supervisión queda atenta a la continuación del trámite respectivo de la ADICION 1 – PRORROGA 3 contrato 2188-2023 y prórroga 3 del contrato 2187-2023.

Se anexa en el siguiente enlace los respectivos documentos.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jprado_invias_gov_co/EquC22lx5OtPtrDQREq9fHABZwHbnNfpFQWrBI8VwqUv4g

Cordialmente,

Elias Jaimes Fernández
DIRECTOR TERRITORIAL

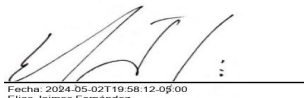
Proyectado Por: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA (1110402)

INVIAS

Elias Jaimes Fernández,DIRECTOR TERRITORIAL
2024-05-02T19:58:11-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-05-02T19:58:12-05:00
Elias Jaimes Fernández
DIRECTOR TERRITORIAL
1000020 DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA
INVIAS

INGENIEROS CIVILES

Ocaña, 02 de mayo de 2024

158-1360-0561-2024

Ingeniero
ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
Director Territorial INVIAS Ocaña
Supervisor contrato interventoría
Ocaña

Ref.: INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Asunto: Solicitud de adición No.1 y prórroga No.3 al contrato de interventoría No.2188 de 2023.

Respetado ingeniero,

En atención a los compromisos adquiridos en el comité de seguimiento de obra del 29 de abril de 2024, en el cual participaron la Subdirección de Gestión del Riesgo, en calidad de Unidad Ejecutora, para Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Interventoría ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S y Representante Legal del contratista de Obra KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., esta interventoría se permite informar que después de evaluar las condiciones en tiempo de ejecución para la intervención de los sitios críticos presentados en el corredor vial y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra KMA CONSTRUCCIONES SAS formalizada mediante comunicado KMA-INV2187-156-2024 del 30 de abril de 2024 con numero de radicado CR-0255-158-1360-2024 del 02 de mayo de 2024, consideró viable la prórroga del Contrato de obra No. 2187 de 2023, por lo que nos permitimos realizar formalmente la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 2188 de 2023, en un tiempo de cuatro punto cinco meses (4.5) meses, hasta 30 de septiembre de 2024 y una adición al valor total del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.999.999) incluido IVA, que permitan continuar la interventoría integral de las actividades de obra a ejecutar.

La presente solicitud de prórroga al plazo de ejecución y adición al valor del contrato de interventoría, se encuentra soportada en lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

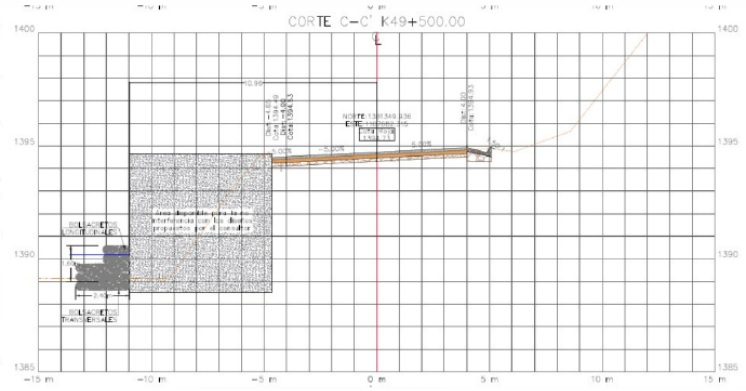
Ante la emergencia presentada el 31 de mayo de 2023, en el corregimiento El Tarrita, jurisdicción del Municipio de Abrego (Norte de Santander), situación que afectó 5.0 kilómetros del corredor vial entre el PR 47+0500 al PR 52+0500 de la vía Ocaña-Alto del Pozo, Ruta Nacional 7008, debido a una avalancha de gran magnitud desde la parte alta de cuenca de la Quebrada el Molino, evento asociado a las fuertes lluvias que se presentaron en la zona, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, a partir de la Resolución emitida No. 1856 del 02 de junio de 2023, por la cual se declaró la Urgencia Manifiesta, se dio origen al Contrato de obra No. 2187 de 2023 celebrado con la firma KMA CONSTRUCCIONES SAS, por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.699.814.457) INCLUIDO IVA, teniendo que en el marco del mismo, se han venido adelantando las siguientes actividades:

- Despeje de derrumbes y/o material proveniente de la avalancha.
- Diagnóstico de los Puentes Paramillo (PR47+0536 ruta 7008), El Turco (PR49+0310 ruta 7008) y El Tarrita (51+0947 ruta 7008).
- De acuerdo con el resultado del diagnóstico de los Puentes Paramillo, El Turco y El Tarrita, se requirió la habilitación para garantizar la transitabilidad mediante actividades de Construcción y/o Rehabilitación y/o potencialización de los puentes en mención.
- Diagnóstico y habilitación de la infraestructura vial afectada mediante actividades de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento.
- Demolición de las estructuras afectadas existentes y su retiro habilitando el paso seguro por el sector.
- Montaje de dos (2) puentes metálicos semipermanentes para El Turco y El Tarrita, de longitud 24,40 metros y 67,10 metros, respectivamente.
- Actividades de remoción y/o limpieza de alcantarillas para mejorar y/o alivianar el correcto funcionamiento de las obras hidráulicas existentes
- Implementación de señalización y medidas de seguridad a lo largo del tramo vial recuperado.

Estas actividades han venido siendo objeto de supervisión, seguimiento y control, toda vez que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS bajo el marco de atención de la Urgencia Manifiesta decretada, también suscribió el Contrato de Interventoría No. 2188 de 2023 con la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS), por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.799.891.422,00) INCLUIDO IVA.

Sin embargo, durante la atención de la Urgencia Manifiesta se han identificado los siguientes sitios críticos sobrevinientes por la fuerte ola invernal que afecta la zona, determinando que requieren especial atención:

- ✓ **PR49+528:** Sobre el costado izquierdo se evidencia un problema de socavación lateral en la margen izquierda de la quebrada El Molino, ocasionado por las crecientes en este afluente; el fenómeno causó la pérdida de la banca y afectó un muro de contención y el descole de una alcantarilla. La solución a nivel de mitigación propuesta por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. y aprobada por la Interventoría e INVIAS, corresponde a lo siguiente:



- ✓ **PR51+500** es un tramo de vía que se desarrolla a una cota muy baja con respecto del nivel de aguas medias de la quebrada El Molino y se ve afectado tanto por problemas de socavación lateral, como por el depósito de materiales de arrastre sobre la calzada durante el tránsito de crecientes. El paso de vía actual en el sitio K51+500 se encuentra realzado con respecto del nivel inicial de rasante empleando materiales granulares y bloques gruesos a manera de pedraplén, esto con el fin de facilitar el paso por encima del nivel medio de aguas actual, lo anterior se puede observar en la siguiente imagen:



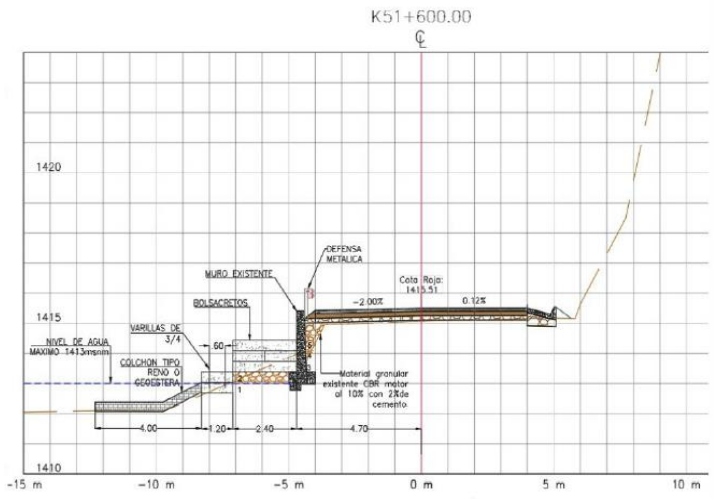
En las imágenes, se puede observar la margen izquierda de la quebrada el Molino, la cual ha producido afectación en la vía por socavación lateral; adicionalmente se observa la forma en que la vía ha debido ser realzada para facilitar el paso por encima de la cota de inundación.

En el costado derecho de la vía, se observa que hay un afloramiento de roca intrusiva de alta resistencia, meteorizada y diaclasada.

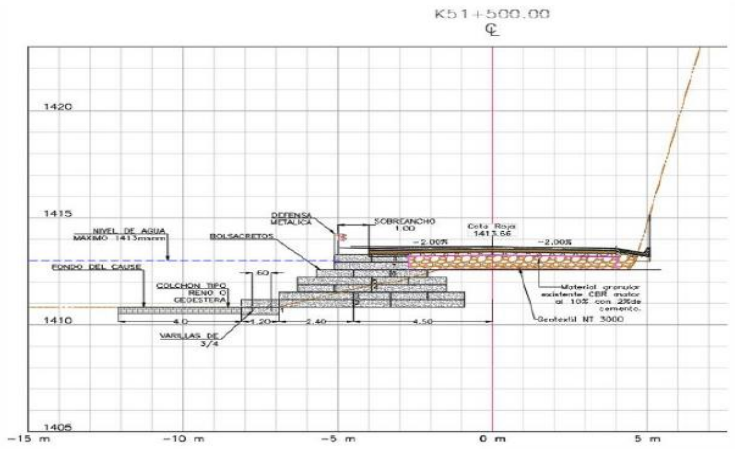
La solución a nivel de mitigación propuesta por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. y aprobada por la Interventoría e INVIAS, corresponde a lo siguiente:



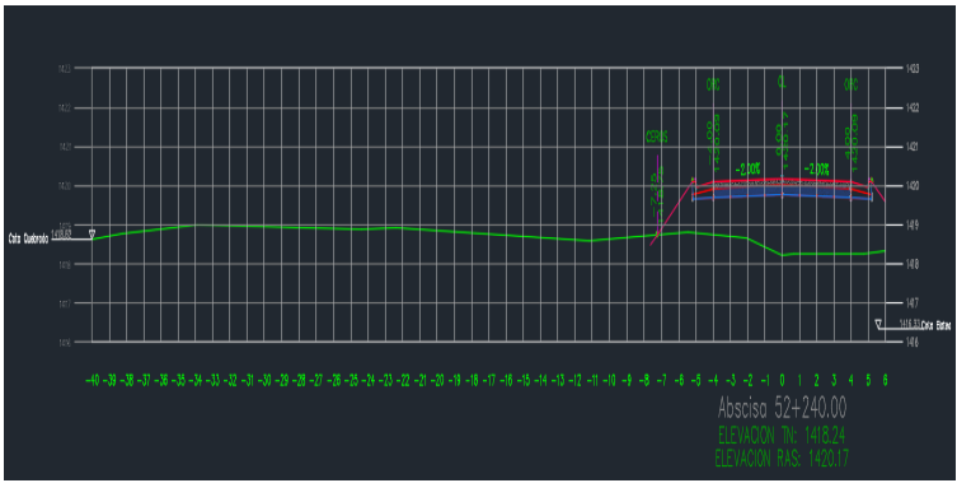
- **SOLUCIÓN MURO EXISTENTE**:



- **SOLUCIÓN ZONA SIN MURO EXISISTENTE_**



- ✓ **PR52+200** Sobre el presente Sitio Atípico en el PR52+200, el día cinco (5) de febrero de 2024, se realizó una visita técnica en obra, en la que asistió contratista e interventoría, evidenciando que la cota de encole específicamente se encuentra en la cota 1416.33 y la cota de la quebrada en la 1418.62, para una diferencia de 2,29m, por donde se pensaba evacuar dicha agua. Lo anterior, se puede corroborar con el levantamiento topográfico realizado en conjunto entre el contratista e interventoría y que se muestra en la siguiente sección transversal:



En consecuencia, de lo anterior, podemos concluir que lo más viable para esta zona, es subir la rasante de la vía con el fin de manejar las aguas de escorrentía por medio de obras de drenaje longitudinal, el cual canalizarían las aguas para entregarlas a una alcantarilla que se

ubicaría aproximadamente en el PR51+0130, punto más bajo del tramo, y evacuarlas por el margen izquierdo.

Necesidad de incorporar APUs para atender los Sitios Atípicos.

Las Partes, al identificar las problemáticas ocasionadas producto de los tres (3) puntos son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, y que requieren en una primera instancia, una solución a nivel de mitigación, se requiere que se adelanten actividades las cuales no fueron inicialmente previstas dentro de los ítems contractuales, es por ello que se ve la necesidad de incorporarlos mediante los ítems No Previstos.

Su justificación radica en que su ejecución es necesaria para poder garantizar la transitabilidad en el sector, pues las obras de mitigación, dado el estado de los Sitios Atípicos son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, no garantizan que el fallo que se encuentra en cada uno de éstos, desacelere su agravación, es por ello que resulta necesario que se ejecuten las obras de mitigación.

	ITEMS	UND
APU´S NP EN REVISIÓN PARA INCLUSIÓN	Suministro e instalación de geotextil NT 3000	M2
	Cuneta en concreto vaciada in situ de 21 Mpa. Incluye la conformación de la superficie de apoyo, no inlcuye acero	M3
	Relleno con material seleccionado para ampliación de calzada. No incluye transporte de material de relleno.	M3
	Suministro e instalación de señal informativa de 120 cm X 250 cm en lámina galvanizada C-16 y Papel reflectivo Tipo IV, Incluye pedestal tipo H.	UND
	Corte de asfalto H: 11 cm	M
	Suministro e instalación de Hidromalla Geostera 300 incluye cola de anclaje, dimensiones 3,0x1,45x0,5	UND
	Suministro e instalación de Defensa Metalica Tipo N2	M
	Suministro e instalación de Sección Final Defensa Metalica (Abatimiento)	UND
	Suministro e instalación de Captafaros	UND

En el mismo sentido, dado que se instalaron los dos (2) puentes metálicos semipermanentes de diferentes longitudes, con paso controlado uno a uno, en un solo sentido, se deberá continuar con el control de tránsito mediante cierres intermitentes las 24 horas, los 7 días de la semana, de acuerdo con la resolución No. 03692 del 13 de octubre de 2023 expedida por el INVIAS, vigente hasta superar la emergencia.

Asimismo, se requiere continuar con medidas de paso restringido y control uno a uno en los siguientes sitios:

a) PR 49+0296 - Puente metálico provisional el Turco de longitud 24,40 metros: Restricciones: paso angosto y peso máximo permitido 52 Ton, solo un vehículo de carga sobre el puente.

b) PR 49+0528 - Sitio critico por pérdida parcial de la banca carril izquierdo.
c) PR 51+0500 - Sitio critico por pérdida parcial de la banca carril izquierdo.
d) PR51+0920 - Puente metálico provisional el Tarrita de longitud 67,10 metros: Restricciones: paso angosto y peso máximo permitido 52 Ton, solo un vehículo de carga sobre el puente.

En efecto, dada complejidad técnica que requiere los tres (3) puntos Críticos como son PR 49+528, PR 51+500 y PR52+200, su solución a nivel de mitigación no es posible que se lleve a cabo antes del 15 de mayo de 2024, máxime si se tiene en cuenta que mediante oficio 158-1360-0258-2024 del 12 de marzo de 2024, la Interventoría emitió aprobación de los Estudios y Diseños tendientes a ser ejecutados para los puntos Críticos a nivel de mitigación y se encuentra en evaluación la solución al PR52+200.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Después de evaluado el presupuesto disponible para la ejecución del contrato de interventoría se concluye que a 31 de marzo de 2024 se tendría un valor ejecutado y acumulado de $1.488.547.5470 pesos M/CTE incluido IVA, por lo que sería necesario un valor adicional al valor del contrato de $799.999.999 incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

Valor básico: $ 672.268.907
Valor IVA: $ 127.731.092
Valor Total: $ 799.999.999

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al Estatuto Anticorrupción, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción.

> ***"Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.***
> ***Continuidad de la interventoría***
>
> *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la*

Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

Conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría por el termino de 4,5 meses, a fin de dar cumplimiento a la continuidad de la interventoría.

De otra parte, siguiendo los lineamientos establecidos en el MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL INVIAS, me permito anexar lo siguiente:

- ✓ Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de interventoría.
- ✓ Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Acta de modificación de costos de interventoría No.5.
- ✓ Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 proyecto del nuevo Plan de Cargas o reprogramación al Plan de Cargas No. 5
- ✓ Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría.

En conclusión, de lo anteriormente expuesto, esta Interventoría requiere prórroga del Contrato de la referencia por el término de 4.5 meses, siendo ello hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, y una adición al valor total del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.999.999) incluido IVA, para continuar con la interventoría, seguimiento y control de la ejecución del Contrato de obra No. 2187 de 2023, en los mismos términos de plazo solicitado por el contratista de obra KMA CONSTRUCCIONES SAS para ejecutar las actividades descritas.

La documentación que soporta la presente solicitud podrá ser consultada en el siguiente enlace: No.3 02052024

De esta manera quedamos a la espera de una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud, agradeciendo la atención prestada y atentos a los trámites administrativos que se deban adelantar.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO ARREDONDO
Representante Legal

Anexos: No.3 02052024
CC: Ing. Elías Jaimes - INVIAS
Ing. Jhony Rodríguez - INVIAS

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

KMA-INV2187-156-2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Atn.: MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Dirección Técnica y de Estructuración
VÍCTOR HUGO RÍOS BOCANEGRA.
Subdirector de Gestión de Emergencias
ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
Director Territorial Ocaña
Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Ciudad

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S
Atn.: YEIGNY JOHANNA PACHECO GARCIA
Directora de Interventoría
Carrera 43B No. 16-95 of. 1701
Medellín - Antioquia

Referencia: Contrato 2187 de 2023 *"Urgencia Manifiesta Para La Atención De La Emergencia Vial Registrada Entre El Pr 47+0500 Y El Pr52+0500 De La Vía Ocaña – Alto Del Pozo, Ruta Nacional 7008, En El Departamento De Norte De Santander"*

Asunto: **SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL NO. 3 AL PLAZO DEL CONTRATO 2187 DE 2023 -** Respuesta oficios 158-1360-0535-2024, 158-1360-0525-2024, 158-1360-0523-2024, 158-1360-0520-2024.

Respetados señores,

Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa, y teniendo en cuenta lo acordado en la Mesa de Trabajo del veintinueve (29) de abril de 2024, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., se permite solicitar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS e Interventoría, aprobar el requerimiento de **Prórroga No. 3 al Plazo de Ejecución del Contrato 2187 de 2023**, con fundamento en las necesidades del Proyecto, y la necesidad de atender, a nivel de mitigación, los Sitios Atípicos que han surgido con posteridad a la emisión de la Orden de Inicio del Contrato.

Al respecto, este Contratista de Obra se permite poner de presente las actuaciones adelantadas respecto a la Prórroga No. 1 y 2, para lo cual, se relacionan los siguientes antecedentes:

1. **<u>Actividades ejecutadas en relación con la Prórroga al Plazo Contractual No. 1</u>**:

Es importante resaltar que el Contrato de Obra, mediante la Prórroga al Plazo Contractual No. 1 en diciembre de 2023, se extendió el plazo contractual por un periodo de tres (3) meses, el cual vencía el treinta y uno (31) de marzo de 2024, y que, para este tiempo, el Contratista de Obra debía ejecutar las siguientes actividades:

i) Elaborar los Estudios y Diseños de los Sitios Críticos establecidos en los de Sitios Críticos PR 49+0528, PR 51+0040 y PR 51+0500 – tramo 7008.

ii) Instalación de cuatrocientos (400) Bolsacretos.

Es así que KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., elaboró unos Diseños de Sitios Críticos, y ejecutó las obras autorizadas desde mediados de diciembre por el INVIAS e Interventoría en su totalidad.

Por otro lado, las entregas de los Estudios y Diseños se efectuaron mediante los siguientes oficios:

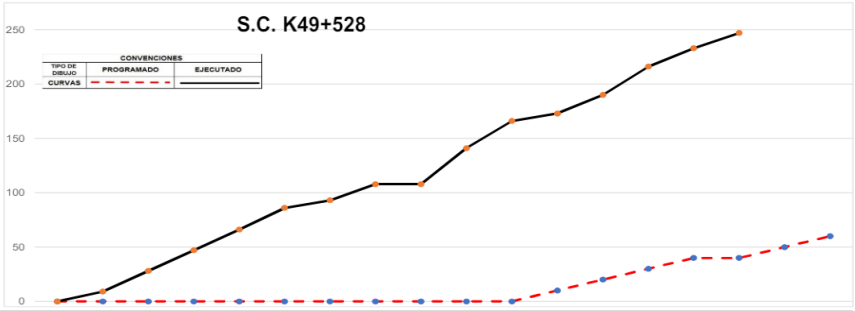
- KMA-INV2187-002-2024
- KMA-INV2187-003-2024
- KMA-INV2184-017-2024
- KMA-INV2187-025-2024
- KMA-INV2187-037-2024
- KMA-INV2187-095-2024

Así las cosas, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., de cara a lo efectivamente aprobado en dicha prórroga (instalación de 400 bolsacretos y entrega de Estudios y Diseños), se encuentra cumplido a cabalidad.

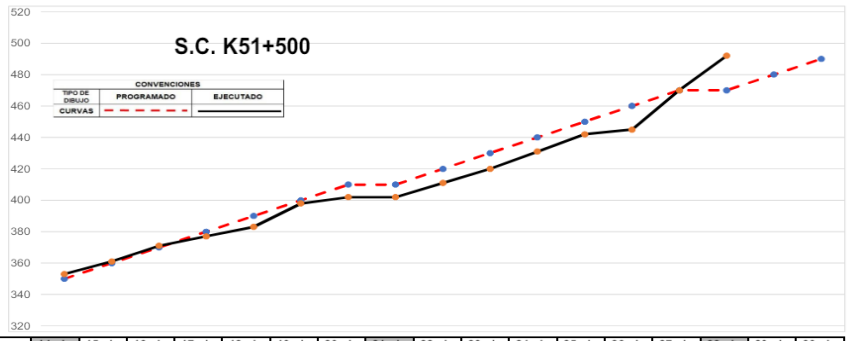
2. **<u>Actividades ejecutadas en relación con Prórroga al Plazo Contractual No. 2</u>**:

Con la aprobación, firma y materialización de la Prórroga al Plazo Contractual No. 2, la nueva meta física fue definida respecto al Plazo que se encontraba vigente entre el primero (1º) de abril hasta el quince (15) de mayo de 2024, y su Alcance, se determinó en lo siguiente: i) Actos preliminares en los Sitios Atípicos PR 49+528 y PR 51+500, y ii) Actividades de instalación de Bolsacreto.

Al respecto, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., se permite manifestar que dichas actividades fueron ejecutadas a satisfacción, tal y como se muestra en el seguimiento a las actividades instaladas:



	13-abr	14-abr	15-abr	16-abr	17-abr	18-abr	19-abr	20-abr	21-abr	22-abr	23-abr	24-abr	25-abr	26-abr	27-abr	28-abr	29-abr	30-abr
PROG.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	10	10	0	10	10
EJEC.	0	9	19	19	19	20	7	15	0	33	25	7	17	26	17	14		
PROG. ACUM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	30	40	40	50	60
EJEC. ACUM	0	9	28	47	66	86	93	108	108	141	166	173	190	216	233	247		



	14-abr	15-abr	16-abr	17-abr	18-abr	19-abr	20-abr	21-abr	22-abr	23-abr	24-abr	25-abr	26-abr	27-abr	28-abr	29-abr	30-abr
PROG.	0	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	0	10	10
EJEC.	9	8	10	6	6	15	4	0	9	9	11	11	3	25	22		
PROG. ACUM	350	360	370	380	390	400	410	410	420	430	440	450	460	470	470	480	490
EJEC. ACUM	353	361	371	377	383	398	402	402	411	420	431	442	445	470	492		

Así mismo, es relevante tener en cuenta que el INVIAS e Interventoría mediante oficio 158-1360-0314-2024, determinaron que además de lo atrás mencionado, en dicho plazo se adelantaría lo siguiente:

> *"(…) el INVIAS se encontraba adelantando el CDP que amparara una adición presupuestal al contrato de interventoría y teniendo en cuenta que por trámites ante el SIFF no fue posible expedir los CDP y por lo tanto, contamos con recursos disponibles para prorrogar hasta por 1.5 meses, es decir, del 1ero de abril a 15 de mayo de 2024, por lo que se recomienda ajustar el tiempo de su solicitud a 1,5 meses con el propósito de que el INVIAS realice la gestión para la consecución de recursos para el contrato de interventoría (…)"*

> *"(…) durante este término de la ejecución serán evaluadas las solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra mediante oficios KMA-INV2187-111-2024 del 13 de marzo de 2024 y KMA-INV2187-113-2024 del 15 de marzo de 2024 por un término no menor a 6 meses y la contrapropuesta que realizó la interventoría en mesa de trabajo del pasado 16 de marzo de 2024, para el cumplimiento de la intervención de los puntos críticos mediante las obras de mitigación aprobadas (…)"*

Así entonces, en la Mesa de Trabajo del veintinueve (29) de abril de 2024, el INVIAS e Interventoría informaron el cumplimiento de lo mencionado atrás, es por ello que se estableció procedente realizar una Prórroga al Plazo Contractual No. 3, en donde se puedan atender los siguientes puntos priorizados con el presupuesto que le resta al Contrato de Obra:

3. PR 51+500
4. PR49+528
5. PR52+200
6. Atención y remoción de derrumbes
7. PMT

i.) JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Desde la concepción del proyecto, si bien éste se enmarca en la declaratoria de Urgencia Manifiesta para la atención de la emergencia vial registrada entre el Pr 47+0500 y el Pr52+0500 de la vía Ocaña – Alto del Pozo, Ruta Nacional 7008, es cierto que producto de la inestable geografía que se encuentra en la Zona de Influencia Directa del Proyecto, y a su vez por situaciones de Fuerza Mayor, **sustentadas en eventos que están por fuera del control de las Partes**, se han presentado Sitios Atípicos que han requerido su atención.

Dichas situaciones no asegurables, por su propia naturaleza y complejidad técnica que requiere su solución, no son posibles que se lleven a cabo dentro del Plazo Contractual que le resta al Contrato 2187 de 2023, pues el mismo fenece el quince (15) de mayo de 2024, término en el que no se podría ejecutar las Intervenciones necesarias para atender los Sitios Atípicos solicitados y priorizados por parte de la Entidad Contratante e Interventoría.

En efecto, en el transcurso de la atención de la Urgencia Manifiestan surgieron tres (3) puntos Atípicos como son PR49+528, PR 51+500, y PR52+200, así como la atención y remoción de derrumbes e implementación de un PMT que para poder darle solución técnica, y a su vez, garantizar, en la medida de lo posible, la transitabilidad en el corredor, es por ello la necesidad de dar una solución a nivel de mitigación, debido a las erosiones que ha venido generando las variables del nuevo cauce producto de la emergencia del pasado treinta y uno (31) de mayo del 2023.

Para el efecto citamos lo referido por el COMPES 314 "*DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"*

> *"De los "riesgos imprevisibles", el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se*

desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que la ocurrencia de los Sitios Atípicos, resultan ser eventos imprevisibles e irresistibles para las Partes, pues, atienden a situaciones de Fuerza Mayor, y su atención, requiere inicialmente de una solución a nivel de mitigación para garantizar la transitabilidad de los Usuarios de la Vía, tal y como lo prevé el Contrato 2187 de 2023.

ii.) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAZO ADICIONAL

1. Situaciones externas a las Partes que dieron origen a tres (3) puntos Atípicos como son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, y que requieren una solución a nivel de mitigación.

a. **SITIO ATÍPICO PR49+528**

Se trata de un problema de erosión generado por el nuevo cauce del río, que viene afectando de manera grave el terraplén existente; el fenómeno causó la pérdida de la banca y afectó un muro de contención y el descole de una alcantarilla, los cuales están apoyados superficialmente sobre depósitos aluviales dispuestos sobre un basamento rocoso cuyo afloramiento puede verse en el talud superior a la vía, como se observa en la Figura

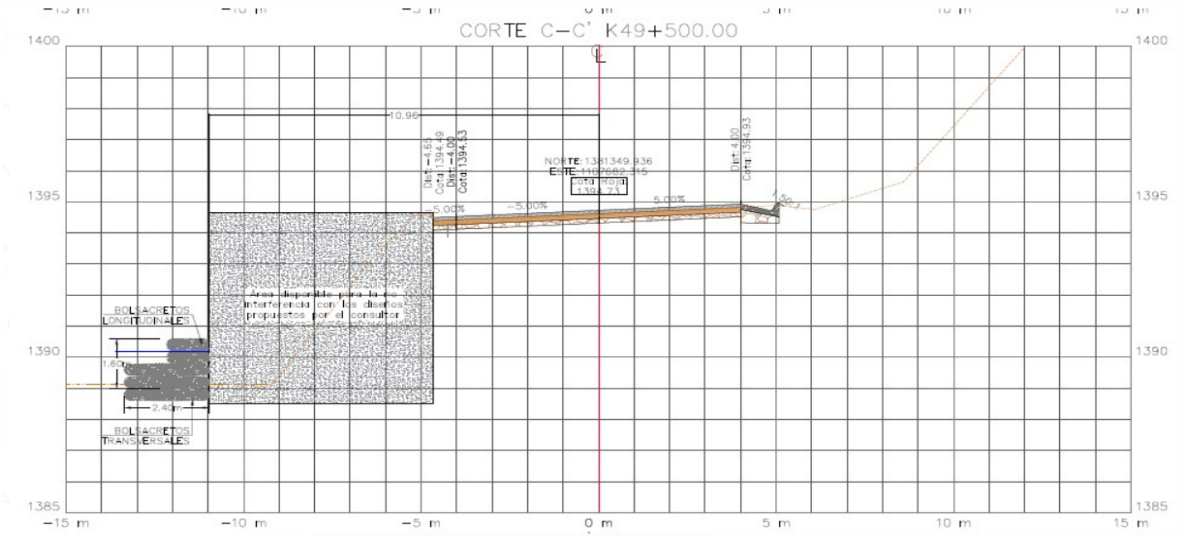


Figura 1



Figura 2

La solución a nivel de mitigación propuesta por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. en el oficio KMA-INV2187-093-2024 y aprobada por la Interventoría e INVIAS en oficio 158-1360-0258-2024 del 12 de marzo de 2024 (que por yerro mecanográfico mencionan la comunicación KMA-INV2187-060-2024) corresponde a lo siguiente:



Finalmente, frente a este sitio, se adelantará una protección adicional debido a la socavación que se está presentando en la parte inferior del muro existente, solución ésta que **será realizada a nivel de mitigación**, en donde instalarán ciento ocho (108) bolsacretos de manera adicional, y sesenta metros cúbicos (60 m3) de concreto, con la finalidad de llenar el vacío que se ha presentado en la parte inferior del muro existente.

El presupuesto de esta actividad, se encuentra en el link de anexos de la presente solicitud de Prórroga al Plazo Contractual.

b. **SITIO CRÍTICO PR 51+500**

El Sitio atípico ubicado en el PR51+500, es un tramo de vía que se desarrolla a una cota muy baja con respecto del nivel de aguas medias de la quebrada El Molino y se ve afectado tanto por problemas de socavación lateral como por el depósito de materiales de arrastre sobre la calzada durante el tránsito de crecientes.

El paso de vía actual en el sitio K51+500, se encuentra realzado con respecto del nivel inicial de rasante empleando materiales granulares y bloques gruesos a manera de pedraplén, esto con el fin de facilitar el paso por encima del nivel medio de aguas actual, lo anterior se puede observar en la Figura 5



Figura 5

En la Figura 5, se puede observar la margen izquierda de la quebrada el Molino, la cual ha producido afectación en la vía por socavación lateral; adicionalmente se observa la forma en que la vía ha debido ser realzada para facilitar el paso por encima de la cota de inundación.

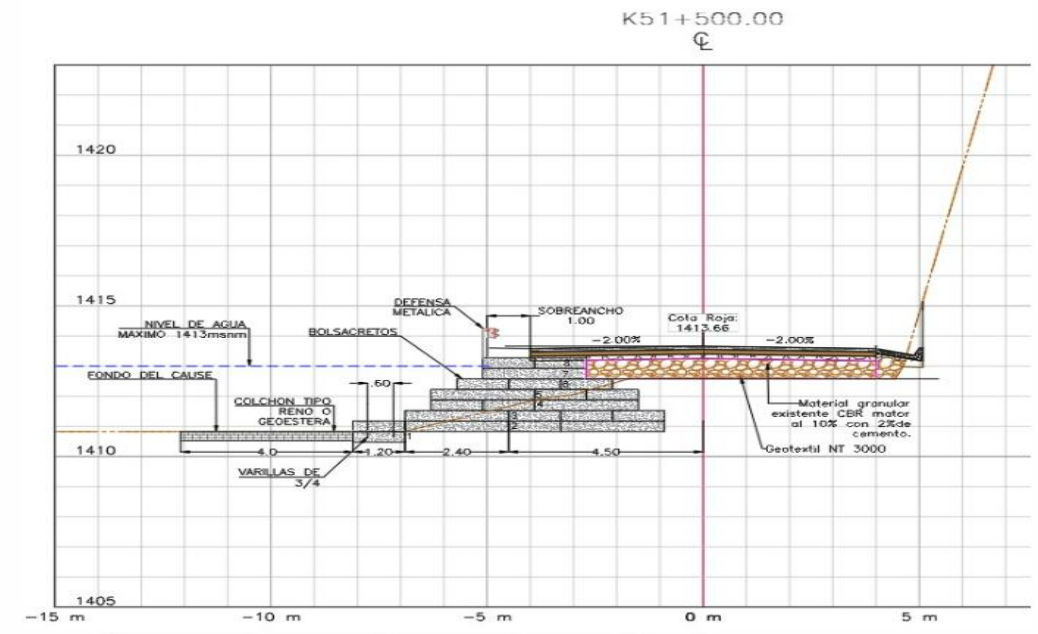


Figura 6

En el costado derecho de la vía, se observa que hay un afloramiento de roca intrusiva de alta resistencia, meteorizada y diaclasada.

Por la complejidad que se evidencia en sitio y lo anterior relacionado para cada punto crítico que se generó en el transcurso de la emergencia, se requieren de tiempos adicionales para la ejecución de las actividades u obras que se encuentran aprobadas por la Interventoría.

La solución a nivel de mitigación propuesta por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. en oficio KMA-INV2187-060-2024 y aprobada por la Interventoría e INVIAS en oficio 158-1360-0258-2024 del 12 de marzo de 2024, corresponde a lo siguiente:

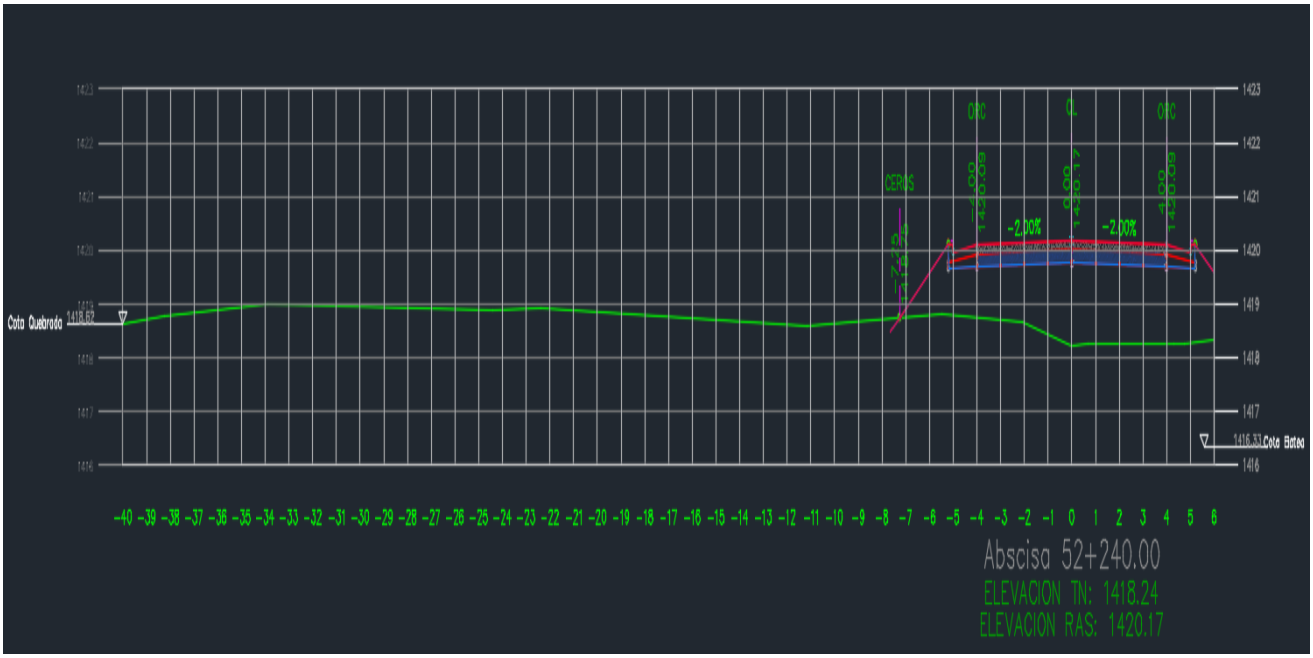


El presupuesto de esta actividad, se encuentra en el link de anexos de la presente solicitud de Prórroga al Plazo Contractual.

c. **SITIO ATÍPICO PR52+200**

Sobre el presente Sitio Atípico en el PR52+200, el día cinco (5) de febrero de 2024, se realizó una visita técnica en obra, en la que asistió contratista e interventoría, evidenciando que la cota de encole específicamente se encuentra en la cota 1416.33 y la cota de la quebrada en la 1418.62, para una diferencia de 2,29m, por donde se pensaba evacuar dicha agua.

Lo anterior, se puede corroborar con el levantamiento topográfico realizado en conjunto entre el contratista e interventoría y que se muestra en la siguiente sección transversal:



En consecuencia, de lo anterior, podemos concluir que lo más viable para esta zona, es subir la rasante de la vía con el fin de manejar las aguas de escorrentía por medio de obras de drenaje longitudinal, el cual canalizarían las aguas para entregarlas a una alcantarilla que se ubicaría aproximadamente en el PR51+0130, punto más bajo del tramo, y evacuarlas por el margen izquierdo. Se anexa registro fotográfico de la zona en donde se observa el empozamiento, así:

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ZONA PR52+0100 – PR52+0350





El presupuesto de esta actividad, se encuentra en el link de anexos de la presente solicitud de Prórroga al Plazo Contractual.

2. Necesidad de incorporar APUs para atender los Sitios Atípicos.

Las Partes, al identificar las problemáticas ocasionadas producto de los tres (3) puntos son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, y que requieren en una primera instancia, una solución a nivel de mitigación, se requiere que se adelanten actividades las cuales no fueron inicialmente previstas dentro de los ítems contractuales, es por ello que se ve la necesidad de incorporarlos mediante los ítems No Previstos.

Su justificación radica en que su ejecución es necesaria para poder garantizar la transitabilidad en el sector, pues las obras de mitigación, dado el estado de los Sitios Atípicos son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, no garantizan que el fallo que se encuentra en cada uno de éstos, desacelere su agravación, es por ello que resulta necesario que se ejecuten las obras de mitigación.

No obstante, es importante destacar que la discusión del paquete de APUs NP que se requerirán para adelantar las actividades objeto de la presente solicitud, ya fueron presentados y se encuentran en estado de revisión y aprobación por parte de la Interventoría del Proyecto; así:

	ITEMS	UND
APU´S NP EN REVISIÓN PARA INCLUSIÓN	Suministro e instalación de geotextil NT 3000	M2
	Cuneta en concreto vaciada in situ de 21 Mpa. Incluye la conformación de la superficie de apoyo, no inlcuye acero	M3
	Relleno con material seleccionado para ampliación de calzada. No incluye transporte de material de relleno.	M3
	Suministro e instalación de señal informativa de 120 cm X 250 cm en lámina galvanizada C-16 y Papel reflectivo Tipo IV, Incluye pedestal tipo H.	UND
	Corte de asfalto H: 11 cm	M
	Suministro e instalación de Hidromalla Geostera 300 incluye cola de anclaje, dimensiones 3,0x1,45x0,5	UND
	Suministro e instalación de Defensa Metalica Tipo N2	M
	Suministro e instalación de Sección Final Defensa Metalica (Abatimiento)	UND
	Suministro e instalación de Captafaros	UND

A la fecha, dichos APUs NP se encuentra en discusión con la Interventoría con el objeto de ser incorporados al Contrato de la manera más expedita, no obstante, es necesaria la aprobación de éstos, para poder cumplir con el Cronograma de Actividades y Plan de Inversiones que presenta con la presente solicitud de Prórroga al Plazo Contractual No. 3.

3. **El Plazo que le resta al Contrato 2187 de 2023, esto es, hasta el quince (15) de mayo de 2024, no es suficiente para la atención de los Sitios Atípicos priorizados.**

KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. en varias ocasiones ha mencionado que las soluciones para los tramos priorizados en el Proyecto, no era posible que se llevaran a cabo dentro del Plazo previsto en las Prórrogas 1 y 2.

En efecto, dada complejidad técnica que requiere los tres (3) puntos Atípicos como son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, así como la atención y remoción de derrumbes e implementación de un PMT, su solución a nivel de mitigación no es posible que se lleve a cabo antes del quince (15) de mayo de 2024, lo cual ha sido advertido por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. en amplias ocasiones (KMA-INV2187-111-2024, KMA-INV2187-113-2024, KMA-INV2187-1115-2024, KMA-INV2187-116-2024, KMA-INV2187-130-2024 y KMA-INV2187-131-2024), pues ésta sido enfática que a partir de dicha fecha, se requieren cuatro punto cinco (4.5) meses adicionales para culminar de manera exitosa las actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de cara lo manifestado en el Comité de Obra del veintinueve (29) de abril de 2024, donde todas las Pates intervinientes, Contratista, Interventoría y Entidad Contratante, concuerdan en que el Plazo Contractual debe ser prorrogado, dado que la mencionada solución a

nivel de mitigación que se requiere para dichos Sitios Atípicos conlleva que se ejecuten actividades que resultan necesarias y que se requieren cuantificar, ejecutar, realizar una programación más acertada a la realidad.

Así las cosas, se identificó que se requiere de un término no menor a cuatro punto cinco (4.5) meses, teniendo en cuenta los siguientes Sitios Atípicos y actividades que se encuentren dentro del alcance presupuestal del Contrato:

1. PR 51+500
2. PR49+528
3. PR52+200
4. Atención y remoción de derrumbes
5. PMT

Aunado a lo atrás mencionado, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., debe ser clara en que los términos en que se están presentado las actividades que se llevarán a cabo en la vigencia de la Prórroga al Plazo Contractual No. 3, pues estas intervenciones son de carácter provisional, y atienden exclusivamente la emergencia con el fin de evitar una mayor severidad, en consecuencia, si la Entidad Contratante lo llegara a considerar, de manera posterior, es necesario que se ejecuten Estudios y Diseños que permitan establecer el alcance de la solución a mediano y largo plazo.

Asimismo, traemos a colación nuestra manifestación tendiente a aclarar que la solución de los Bolsacretos, no puede ser garantizada a que se integre a una solución definitiva para cada punto crítico, pues éstos se ejecutan como una medida de Mitigación, y es por ello, que no podrá entenderse que su alcance podrá ser visto como una solución definitiva.

Lo anterior, comoquiera que la implementación de los Bolsacretos, no se asegura que pueda quedar integrada a la solución definitiva para cada punto crítico, se deja constancia que se presenta por solicitud del INVIAS-INTERVENTORIA y se presenta a manera de Mitigación.

Teniendo en cuenta lo anterior, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., realizan las aclaraciones mencionadas de cara a la estabilidad de las obras que se ejecuten, y la no posibilidad de exigir garantía más allá de los que se pueda realizar a nivel de Mitigación y/u obra provisional.

iii.) JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Normativamente el Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen algunos de los Principios de la Función Administrativa, dentro de los se encuentran el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

> *"Los servidores públicos tienen en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De igual manera, debemos señalar que el Artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), Consejera Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció lo siguiente:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar (…) diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14) etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".*

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente:

> *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no solo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que*

la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal, se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Por lo cual, estando frente a la imposibilidad de prever desde el momento de la estructuración del contrato todas las posibles situaciones que se puedan presentar posteriormente durante la ejecución y desarrollo del mismo, y en aras de evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquel, y a su vez, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del mismo de la mejor manera, se permiten las modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, en Sentencia C–300 de 2012, determinó lo siguiente:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

(…)

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, ¡las obligaciones a cargo de! contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco da los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plaza En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del

diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y especifico, En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad publica, para lo cual jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica". Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

- Ocurra una causa real y cierta.
- Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.
- Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.
- Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y,
- Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable

iv.) SOLICITUD

En vista de los argumentos expuestos, KAM CONSTRUCCIONES S.A.S., permite solicitar a la Interventoría e INVIAS, otorgar la Prórroga al Plazo Contractual No. 3 del Contrato 2187 de 2023, con fundamento en la realidad de ejecución de las actividades que se deben desarrollar para finalizar, teniendo en cuenta la ocurrencia e identificación de Sitios Atípicos los cuales surgieron con posteridad a la emisión de la Orden de Inicio, **de no menos de cuatro punto cinco (4.5) meses adicionales**.

Es por ello que debemos ser enfáticos en establecer que la determinación del Plazo Contractual atiende a criterios técnicos de ejecución que comprenden todas las variables y factores exógenos que pueden impactar la ejecución de la obra para los Sitios Atípicos PR 51+500, PR49+528 y PR52+200, así como la atención y remoción de derrumbes e implementación de un PMT, conforme al Alcance atrás mencionado y el presupuesto que le resta al Contrato de Obra.

Los soportes de la presente solicitud se encuentran en el siguiente enlace:

https://kmasa-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/js_garcia_kma_com_co/Er5IQIOANENPllYF5x3c7agBYwGW8gakPWl3RRHlnC73Zw?e=nO3oqZ

De esta manera, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a los trámites administrativos que se deban adelantar al interior de la INVIAS, con la finalidad de terminar de materializar la presente modificatoria contractual.

Cordialmente,

ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Representante Legal
KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Copia: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**
Atn.: JOHNNY RODRÍGUEZ.
Gestor Técnico de Proyecto
jrodriguez@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Ciudad.

INGENIEROS CIVILES

Ocaña, 02 de mayo de 2024

158-1360-0560-2024

Señor
ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Representante Legal
KMA CONSTRUCCIONES
Carrera 2ª No. 41-612 Barrio el Cabrero

Ref.: INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Asunto: Respuesta comunicado KMA-INV2187-156-2024 "***SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL NO. 3 AL PLAZO DEL CONTRATO 2187 DE 2023 -*** *Respuesta oficios 158-1360-0535-2024, 158-1360-0525-2024, 158-1360-0523-2024, 158-1360-0520-2024*".

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos dar APROBACIÓN a la solicitud de prórroga presentada en oficio citado en el asunto por un tiempo de 4.5 meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Para dar continuidad al trámite respectivo ante la Unidad Ejecutar, es necesario que se haga entrega a esta interventoría de la documentación requerida en el instructivo del MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRAS del INVIAS MEPI-MN1-IN-12 INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA a mas tardar el 02 de mayo del año en curso, antes del mediodía.

Cordialmente,

YEIGNY JOHANNA PACHECO GARCIA
Directora de Interventoría.

INGENIEROS CIVILES

Anexos: Lo mencionado.
CC: Ing. Elías Jaimes - INVIAS
Ing. Jhony Rodríguez - INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 2/05/2024

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2188 de 2023

INTERVENTOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CONTRATO DE OBRA No. 2187 de 2023

CONTRATISTA: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/06/2023

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde	Hasta
1	1/01/2024	31/03/2024
2	1/04/2024	15/05/2024
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	2/05/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/05/2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.799.891.422,00 **50% EN SMMLV:** 775,82

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.799.891.422

OBJETO DE LA SOLICITUD

Desde la concepción del proyecto, si bien éste se enmarca en la declaratoria de Urgencia Manifiesta para la atención de la emergencia vial registrada entre el Pr 47+0500 y el Pr52+0500 de la vía Ocaña – Alto del Pozo, Ruta Nacional 7008, es cierto que producto de la inestable geografía que se encuentra en la Zona de Influencia Directa del Proyecto, y a su vez por situaciones de Fuerza Mayor, sustentadas en eventos que están por fuera del control de las Partes, se han presentado Sitios Atípicos que han requerido su atención.

Dichas situaciones no asegurables, por su propia naturaleza y complejidad técnica que requiere su solución, no son posibles que se lleven a cabo dentro del Plazo Contractual que le resta al Contrato 2187 y 2188 de 2023, pues los mismos fenecen el quince (15) de mayo de 2024, término en el que no se podría culminar las intervenciones necesarias para atender los Sitios Atípicos solicitados y priorizados por parte de la Entidad Contratante.

En efecto, en el transcurso de la atención de la Urgencia Manifiestan surgieron tres (3) puntos Atípicos como son PR49+528, PR 51+500, y PR52+200, así como la atención y remoción de derrumbes e implementación de un PMT que para poder darle solución técnica, y a su vez, garantizar, en la medida de lo posible, la transitabilidad en el corredor, es por ello la necesidad de dar una solución a nivel de mitigación, debido a las erosiones que ha venido generando las variables del nuevo cauce producto de la emergencia del pasado treinta y uno (31) de mayo del 2023.

Por tal motivo, esta Interventoría mediante comunicado escrito 158-1360-0561-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, solicita prorrogar el Contrato de Interventoría No. 2188 de 2023, por un término de 4,5 meses, es decir hasta el 30 de septiembre de 2024, y una adición al valor del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.999.999) incluido IVA, distribuidos para un tiempo de ejecución de cuatro punto cinco (4.5) meses, es decir, a 30 de septiembre de 2024. (...)" , discriminados de la siguiente manera:

Valor básico: $ 672.268.907
Valor IVA: $ 127.731.092
Valor Total: $ 799.999.999

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a ejecutar son inherentes a garantizar la transitabilidad bajo condición segura para todos los usuarios de la Ruta Nacional 7008 entre el PR47+500 y el PR 52+500, debido a que con la ola invernal y las crecientes en aumento del Rio Tarra, se identificaron sítios atípicos y/o críticos que requieren su atención dentro del marco de la Urgencia manifiesta, como respuesta a la propuesta técnica conceptual realizada. Aunado a lo anterior, se hace necesario mantener el control de tránsito implementado mediante cierres intermitentes las 24 horas, los 7 días de la semana, de acuerdo con la Resolución No. 03692 del 13 de octubre de 2023 expedida por el INVIAS, vigente hasta superar la emergencia, al igual que la instalación de señalización vertical y horizontal en el tramo de intervención que hace parte del presente contrato.

Sin embargo, durante la atención de la Urgencia Manifiesta se han identificado los siguientes sitios críticos sobrevinientes por la fuerte ola invernal que afecta la zona, determinando que requieren especial atención y basados en los estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación se define que:

- PR49+528 sobre el costado izquierdo se evidencia un problema de socavación lateral en la margen izquierda de la quebrada El Molino, ocasionado por las crecientes en este afluente; el fenómeno causó la pérdida de la banca y afectó un muro de contención y el descole de una alcantarilla. Para la protección del talud se propone continuar con las obras de mitigación de suministro e instalación de bolsacretos.

- PR51+500 es un tramo de vía que se desarrolla a una cota muy baja con respecto del nivel de aguas medias de la quebrada El Molino y se ve afectado tanto por problemas de socavación lateral, como por el depósito de materiales de arrastre sobre la calzada durante el tránsito de crecientes. Continuar con el realce de la vía, pavimentación del tramo afectado y proteccion de orilla como obra de mitigación con el suministro e instalación de bolsacretos.

- PR52+200 Sobre el presente Sitio Atípico en el PR52+200, el día cinco (5) de febrero de 2024, se realizó una visita técnica en obra, en la que asistió contratista e interventoría, evidenciando que la cota de encole específicamente se encuentra en la cota 1416.33 y la cota de la quebrada en la 1418.62, para una diferencia de 2,29m, por donde se pensaba evacuar dicha agua. En consecuencia, de lo anterior, podemos concluir que lo más viable para esta zona, es subir la rasante de la vía con el fin de manejar las aguas de escorrentía por medio de obras de drenaje longitudinal, el cual canalizarían las aguas para entregarlas a una alcantarilla que se ubicaría aproximadamente en el PR51+0130, punto más bajo del tramo, y evacuarlas por el margen izquierdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá ejecutar la construcción de las obras de mitigación para protección, recuperación y estabilización de la banca de la carretera Ocaña - Sardinata, tramo Ocaña-Alto del Pozo, código 7008 en los PR 49+0528, y PR 51+0500, calzada sencilla, carril izquierdo y la recuperación del drenaje de las aguas acumuladas provenientes de escorrentía en el PR52+200, afectada por la avalancha sucedida el pasado 31 de mayo de 2023, la cual presenta riesgos de inestabilidad por pérdidas parciales de banca como resultado de las temporadas invernales y cambios de la morfología del cauce del Rio Tarra en eventos posteriores, por lo que el contratista solicta prorroga al contrato de obra para adelantar las actividades propuestas.

En el mismo sentido, dado que se instalaron los dos (2) puentes metálicos semipermanentes de diferentes longitudes, con paso controlado uno a uno, en un solo sentido, se deberá continuar con el control de tránsito mediante cierres intermitentes las 24 horas, los 7 días de la semana, de acuerdo con la resolución No. 03692 del 13 de octubre de 2023 expedida por el INVIAS, vigente hasta superar la emergencia.

Asimismo, por seguridad vial, se requiere continuar con medidas de paso restringido y control uno a uno en los siguientes sitios:

a) PR 49+0296 - Puente metálico provisional el Turco de longitud 24,40 metros: Restricciones: paso angosto y peso máximo permitido 52 Ton, solo un vehículo de carga sobre el puente.
b) PR 49+0528 - Sitio critico por pérdida parcial de la banca carril izquierdo.
c) PR 51+0500 - Sitio critico por pérdida parcial de la banca carril izquierdo.
d) PR 51+0920 - Puente metálico provisional el Tarrita de longitud 67,10 metros: Restricciones: paso angosto y peso máximo permitido 52 Ton, solo un vehículo de carga sobre el puente.

Después de evaluado el presupuesto disponible para la ejecución del contrato de interventoría se concluye que a 31 de marzo de 2024 se tendría un valor ejecutado y acumulado de $1.488.281.225 pesos M/CTE incluido IVA, presentandose la necesidad de solicitar una adición al valor del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.999.999) incluido IVA, distribuidos para un tiempo de ejecución de cuatro punto cinco (4.5) meses, es decir, a 30 de septiembre de 2024, de la siguiente manera:
Valor básico: $ 672.268.907
Valor IVA: $ 127.731.092

Para el efecto de la solicitud, el Contratista de Obra, mediante el oficio No. KMA-INV2187-156-2024 del 30 de abril de 2024, manifestó:
“(…) KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. en varias ocasiones ha mencionado que las soluciones para los tramos priorizados en el Proyecto, no era posible que se llevaran a cabo dentro del Plazo previsto en las Prórrogas 1 y 2.
En efecto, dada complejidad técnica que requiere los tres (3) puntos Atípicos como son PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, así como la atención y remoción de derrumbes e implementación de un PMT, su solución a nivel de mitigación no es posible que se lleve a cabo antes del quince (15) de mayo de 2024, lo cual ha sido advertido por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. en amplias ocasiones (KMA-INV2187-111-2024, KMA-INV2187-113-2024, KMA-INV2187-1115-2024, KMA-INV2187-116-2024, KMA-INV2187-130-2024 y KMA-INV2187-131-2024), pues ésta sido enfática que a partir de dicha fecha, se requieren cuatro punto cinco (4.5) meses adicionales para culminar de manera exitosa las actividades.
Teniendo en cuenta lo anterior, y de cara lo manifestado en el Comité de Obra del veintinueve (29) de abril de 2024, donde todas las Pates intervinientes, Contratista, Interventoría y Entidad Contratante, concuerdan en que el Plazo Contractual debe ser prorrogado, dado que la mencionada solución a nivel de mitigación que se requiere para dichos Sitios Atípicos conlleva que se ejecuten actividades que resultan necesarias y que se requieren cuantificar, ejecutar, realizar una programación más acertada a la realidad.
Así las cosas, se identificó que se requiere de un término no menor a cuatro punto cinco (4.5) meses, teniendo en cuenta los siguientes Sitios Atípicos y actividades que se encuentren dentro del alcance presupuestal del Contrato: PR 51+500, PR49+528, PR52+200, Atención y remoción de derrumbes y PMT (…)” Resaltado original).
Como indica el contratista de obra en su oficio de solicitud de prórroga, la intervención de los puntos críticos corresponde a la secuencia se intervención autorizada por la entidad mediante la prorroga No. 2 al Contrato de Obra, prorroga de 1.5 meses, en la cual, tal como se evidenció en la respectiva solicitud presentada para el Comité de Contratación, según Acta 12, para dicha prórroga se adelantaron “(..) actividades de atención y mitigación de sitios críticos, como es Mitigación con Bolsacreto en el SITIO CRITICO PR49+528, Suministro e Instalación de Bolsacreto en el SITIO CRITICO PR51+500 y demás actividades como son COMPRA MATERIALES, GESTION EQUIPO ADICIONAL y CONTRATACION PERSONAL ADICIONAL. (…)”, para un total de 170 unidades de Bolsacreto para el PR49+528 y 600 unidades para el PR51+500.
De esta forma, se contempla en el oficio No. KMA-INV2187-156-2024 del 30 de abril de 2024 que: “(…) Actividades ejecutadas en relación con Prórroga al Plazo Contractual No. 2: Con la aprobación, firma y materialización de la Prórroga al Plazo Contractual No. 2, la nueva meta física fue definida respecto al Plazo que se encontraba vigente entre el primero (1º) de abril hasta el quince (15) de mayo de 2024, y su Alcance, se determinó en lo siguiente: i) Actos preliminares en los Sitios Atípicos PR 49+528 y PR 51+500, y ii) Actividades de instalación de Bolsacreto.
Al respecto, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., se permite manifestar que dichas actividades fueron ejecutadas a satisfacción, tal y como se muestra en el seguimiento a las actividades instaladas: (…) Así mismo, es relevante tener en cuenta que el INVIAS e Interventoría mediante oficio 158-1360-0314-2024, determinaron que además de lo atrás mencionado, en dicho plazo se adelantaría lo siguiente: “(…) durante este término de la ejecución serán evaluadas las solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra mediante oficios KMA-INV2187-111-2024 del 13 de marzo de 2024 y KMA-INV2187-113-2024 del 15 de marzo de 2024 por un término no menor a 6 meses y la contrapropuesta que realizó la interventoría en mesa de trabajo del pasado 16 de marzo de 2024, para el cumplimiento de la intervención de los puntos críticos mediante las obras de mitigación aprobadas (…)”
Como se puede evidenciar, la solicitud iniciar de prórroga para los puntos críticos fue presentada por un termino de 6 meses, habiéndose autorizado inicialmente un termino de 1.5 meses, mientras el INVIAS e Interventoría evaluaban las solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra por un término no menor a 6 meses.
Conforme a lo anterior, para la presente solicitud de prórroga, 4.5 meses, el Contratista de Obra adjunta cronograma de actividades, del cual se puede evidenciar se van a adelantar, entre otras, actividades de atención y mitigación de sitios críticos, PR49+528, PR 51+500 y PR52+200, señalización y Control viales en puentes militares. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias de ejecución del Contrato de Obra No 2187 de 2023.
En este estado de solicitud del Contrato de Obra, el Representante Legal de la sociedad contratista de Interventoría mediante oficio No. 158-1360-0561-2024, es que se solicita la prórroga y adición del Contrato de Interventoría, para lo cual adjuntó el PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS, el cual contempla el personal mínimo y necesario para dar continuidad a la interventoría durante el periodo de tiempo requerido, es decir hasta el 30 de septiembre de 2024.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	2/05/2024

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - Valor amortizado: $ - Saldo por amortizar : $ -

Valor facturado (Incluido IVA) a: MARZO de 2024 $ 1.488.281.225 Último mes facturado: MARZO

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 311.610.197

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha no se encuentran en trámite procesos, ni se ha fallado en sentido de multa o sancion.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Con base en los argumentos expuestos por la interventoría, esta Supervisión avala la solicitud de adición y prórroga presentada por un plazo de CUATRO MESES Y MEDIO y una adición al valor del contrato de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.999.999) incluido IVA, para el Contrato de Interventoría No.2188 de 2023 con la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS, es decir, con un plazo de terminación hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, toda vez que se considera necesario continuar con el seguimiento y control de la calidad y ejecución de las obras desarrolladas por el contratista KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., para la atención de la emergencia vial registrada entre el PR47+0500 y el PR52+0500 de la vía Ocaña – Alto del Pozo, Ruta Nacional 7008 en el Departamento de Norte de Santander, específicamente, para el desarrollo de obras en los tres (03) sitios críticos sobrevinientes (PR49+528, PR51+500 y PR52+200), como de igual manera, para mantener el respectivo control de manejo de tránsito en el marco de atención de la emergencia las 24 horas de los 7 días de la semana, dando cumplimiento a la Resolución No. 03692 del 13 de octubre de 2023 expedida por el INVIAS, vigente hasta que se supere la misma.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio enviado al INVIAS 158-1360-0561-2024 de fecha 02 de mayo de 2024.
2. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud adición, modificación y prórroga interventoría debidamente diligenciado.
3. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento de garantías contrato de interventoría debidamente diligenciado con sus anexos documentales.
4. Proyecto de Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Acta de modificación de costos No.5.
5. Proyecto de Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 Reprogramación plan de cargas No.5.
6. Copia del Contrato de Interventoría No.2188 de 2023.
7. Copia de la Orden de inicio contrato de interventoría 2188 de 2023.

Firma
Nombre: CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 0520200905 ANT

Firma
Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 54202-099505 NTS

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: JHONNY ALEXANDER RODRIGUEZ BAYONA
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: MIGUEL ANGEL FONSECA
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Firmado digitalmente por VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Fecha: 2024.05.02 21:32:52 -05'00'
Nombre: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 7620273540 VLL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 2/05/2024
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2188 DE 2023 **INTERVENTOR:** ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

FECHA DE INICIO: 26/06/2023

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DICIEMBRE 2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/05/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1,799,891,422.00

VALOR ACUMULADO: $ 1,799,891,422.00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	179,989,142.20	26	6	2023	9	7	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	42%	756,256,900.00	26	6	2023	9	7	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	359,978,284.40	26	6	2023	9	1	2027
Calidad del servicio	30%	539,967,426.60	9	1	2024	9	1	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100201274

Certificado de modificación o anexo No.: 14811358
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 30/06/2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	179,989,142.20	9	1	2024	15	11	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	42%	756,256,900.00	9	1	2024	15	11	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	359,978,284.40	9	1	2024	15	5	2027
Calidad del servicio	30%	539,967,426.60	31	3	2024	15	5	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100201274

Certificado de modificación o anexo No.: 5 del 30/04/2024

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: YEIGNY JOHANNA PACHECO GARCÍA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-165895 NTS

Firma
Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO: MEPI-MN1-IN-9-FR-1 VERSIÓN: 1 de 2 1 . PÁGINA:

FECHA: 2/05/2024 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☑
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA **ACTA No:** 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2188 DE 2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

INTERVENTOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS)
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
RESOLUCIÓN No.: 2166 DE 23/06/2023 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No 2187 DE 2023 CONTRATISTA: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

PLAZO INICIAL: 6,17 meses (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/06/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.799.891.422,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 2.599.891.421,00

PLAZO ACUMULADO: 15,17 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/09/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 799.999.999,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No.10 de fecha 31/03/2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 4 de fecha 27/03/2024			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Director de Interventoría	$ 7.320.000	$ 400.000	7,00	$ 54.040.000			10,60	$ 81.832.000,00	+	4,50	$ 34.740.000	9,10	$ 70.252.000	15,10	$ 116.572.000
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.715.000	$ 400.000	7,00	$ 42.805.000			10,60	$ 64.819.000,00	+	4,50	$ 27.517.500	9,10	$ 55.646.500	15,10	$ 92.336.500
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.620.000	$ 400.000	7,00	$ 28.140.000			10,60	$ 42.612.000,00	+	4,50	$ 18.090.000	9,10	$ 36.582.000	15,10	$ 60.702.000
4	1	Profesional Social	$ 4.150.000	$ 400.000	7,00	$ 31.850.000			10,26	$ 46.683.000,00	+	4,50	$ 20.475.000	8,76	$ 39.858.000	14,76	$ 67.158.000
5	1	Profesional Ambiental	$ 4.150.000	$ 400.000	7,00	$ 31.850.000			10,26	$ 46.683.000,00	+	4,50	$ 20.475.000	8,76	$ 39.858.000	14,76	$ 67.158.000
6	1	Profesional Técnico Predial	$ 4.150.000	$ 300.000	2,00	$ 8.900.000			0,00	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
7	1	Profesional Valuatorio	$ 4.150.000		2,00	$ 8.300.000			0,00	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
8	1	Profesional Juridico Predial	$ 4.150.000		2,00	$ 8.300.000			0,00	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
9	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.150.000		1,00	$ 4.150.000			1,13	$ 4.689.500,00	+	0,67	$ 2.780.500	0,90	$ 3.735.000	1,80	$ 7.470.000
10	1	Auditor de Calidad	$ 4.150.000		1,00	$ 4.150.000			0,00	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
11	1	Abogado	$ 5.715.000		1,00	$ 5.715.000			0,00	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman				$ 120.350.000				$ 107.780.500,00			$ 54.233.500,00	0,00			$ 162.014.000
12	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.865.000			$ -								1,50	$ 10.297.500,00		
13	1	Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.865.000			$ -								2,60	$ 17.849.000,00		
14	1	Especialista Ambiental	$ 6.865.000			$ -								2,50	$ 17.162.500,00		
15	1	Especialista en Estructuras	$ 6.865.000			$ -								2,40	$ 16.476.000,00		
16	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.865.000			$ -								1,60	$ 10.984.000,00		
17	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.865.000			$ -								2,20	$ 15.103.000,00		
		PERSONAL TÉCNICO												0,00	$ -		
18	1	Inspector	$ 2.200.000	$ 160.000	14,00	$ 33.040.000			21,00	$ 49.560.000,00	+	9,00	$ 21.240.000,00	18,00	$ 42.480.000	30,00	$ 70.800.000
19	1	Topógrafo Inspector	$ 2.310.000	$ 160.000	7,00	$ 17.290.000			10,02	$ 24.749.400,00	+	4,50	$ 11.115.000,00	8,52	$ 21.044.400	14,52	$ 35.864.400
20	1	Laboratorista Inspector	$ 2.310.000	$ 160.000	7,00	$ 17.290.000			-	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
21	1	Inspector SST	$ 2.200.000	$ 160.000	7,00	$ 16.520.000			9,66	$ 22.797.600,00	+	4,50	$ 10.620.000,00	8,16	$ 19.257.600	14,16	$ 33.417.600
		PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO												0,00	$ -		
22	1	Cadenero	$ 1.370.000		7,00	$ 9.590.000			10,26	$ 14.056.200,00	+	4,50	$ 6.165.000,00	8,76	$ 12.001.200	14,76	$ 20.221.200
23	1	Auxiliar de Laboratorio	$ 1.370.000		7,00	$ 9.590.000			-	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
		PERSONAL ADMINISTRATIVO												0,00	$ -		
24	1	Secretaria	$ 1.180.000		7,00	$ 8.260.000			5,70	$ 6.726.000,00	-	0,00	$ -	5,70	$ 6.726.000	5,70	$ 6.726.000
24-A	1	Secretaria					$ 1.300.000		4,50	$ 5.850.000,00		4,50	$ 5.850.000,00	3,00	$ 3.900.000	9,00	$ 11.700.000
25	1	Conductor	$ 1.230.000		14,00	$ 17.220.000			8,60	$ 10.578.000,00	-	0,00	$ -	8,60	$ 10.578.000	8,60	$ 10.578.000
25-A	1	Conductor					$ 1.300.000		5,03	$ 6.539.000,00		4,50	$ 5.850.000,00	3,53	$ 4.589.000	9,53	$ 12.389.000
		OTROS COSTOS DE PERSONAL															
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24												0			
		Provisión Jornadas 7X24				19.000.000											$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 496.350.000**				**$ 535.955.200,00**			**$ 239.151.500**		**$ 454.379.700**		**$ 775.106.700**
		FACTOR MULTIPLICADOR				**2,36**				**2,36**			**2,36**		**2,36**		2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 1.171.386.000**				**$ 1.264.854.272**			**$ 564.397.540**		**$ 1.072.336.092**		**$ 1.829.251.812**

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
26	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 205.000	Dia	65,00	$ 13.325.000			59,36	$ 12.168.800,00	+	6,14	$ 1.258.700,00	53,50	$ 10.967.500	65,50	$ 13.427.500,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
27	1	Vehículo tipo campero ó camioneta de color gris platino ó similar (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.,	$ 5.950.000	Mes	7,00	$ 41.650.000			13,66	$ 81.277.000,00	+	4,47	$ 26.596.500,00	12,13	$ 72.173.500	18,13	$ 107.873.500,00
28	1	Van de pasajeros (Entre 8 y 10 personas) (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 4.680.000	Mes	7,00	$ 32.760.000			0,00	$ -	-	0,00	$ -	-	$ -	0,00	$ -
29	1	Equipo completo de topografia	$ 2.220.000	Según comprobante por mes	7,00	$ 15.540.000			15,97	$ 35.453.400,00	+	4,50	$ 9.990.000,00	14,47	$ 32.123.400	20,47	$ 45.443.400,00
30	1	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2.220.000	Según comprobante por mes	7,00	$ 15.540.000			8,57	$ 19.025.400,00	+	3,75	$ 8.325.000,00	6,32	$ 14.030.400	12,32	$ 27.350.400,00
31	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.500.000	Según comprobante por mes	7,00	$ 10.500.000			10,90	$ 16.350.000,00	+	2,99	$ 4.485.000,00	7,89	$ 11.835.000	13,89	$ 20.835.000,00
		OTROS COSTOS													$ -		
32	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.035.000	Según comprobante por mes	7,00	$ 14.245.000			14,78	$ 30.077.300,00	+	3,50	$ 7.122.500,00	12,28	$ 24.989.800	18,28	$ 37.199.800,00
33	1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 755.000	Según comprobante por mes	7,00	$ 5.285.000			11,26	$ 8.501.300,00	+	4,25	$ 3.208.750,00	9,51	$ 7.180.050	15,51	$ 11.710.050,00
34	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 755.000	Según comprobante por mes	7,00	$ 5.285.000			9,44	$ 7.127.200,00	+	3,21	$ 2.423.550,00	6,65	$ 5.020.750	12,65	$ 9.550.750,00
35	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000	Según comprobante por mes	5,00	$ 750.000			5,00	$ 750.000,00	+	15,00	$ 2.250.000,00	-	$ -	20,00	$ 3.000.000,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente											$ -		$ -		
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 154.880.000**				**$ 210.730.400,00**			**$ 65.660.000**		**$ 178.320.400**		**$ 276.390.400,00**
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 1.326.266.000				$ 1.475.584.672			$ 630.057.540		$ 1.250.656.492		**$ 2.105.642.212**
	*	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)				$ 186.247.800				$ 36.929.128			$ 42.211.367				$ 79.140.495
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ 1.512.513.800				$ 1.512.513.800			$ 672.268.907		$ 1.250.656.492		$ 2.184.782.707
	*	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 287.377.622				$ 287.377.622			$ 127.731.092		$ 237.624.733		$ 415.108.714
	*	**COSTO TOTAL = (E) + (F)**				**$ 1.799.891.422**				**$ 1.799.891.422**			**$ 799.999.999**		**$ 1.488.281.225**		**$ 2.599.891.421**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 1.512.513.800	$ 287.377.622	$ 1.799.891.422
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) Febrero 2024_:	$ 1.250.656.492,00	$ 237.624.733,00	$ 1.488.281.225,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 672.268.907,00	$ 127.731.092,00	$ 799.999.999,00
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 934.126.215	$ 177.483.981	$ 1.111.610.196

PLAZO EN MESES	
INICIAL	6,17
ADICIONAL	9
ACUMULADO	15,17
FALTANTE	4,50

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

En el transcurso de la atención de la Urgencia Manifiestan surgieron tres (3) puntos Críticos como son PR49+528, PR51+040 y PR51+500, que, para poder darle solución técnica, y a su vez, garantizar, en la medida de lo posible, la transitabilidad en el corredor, se requiere darle una solución. Dada la complejidad técnica que requiere los tres (3) puntos Críticos como son PR 49+528, PR 51+010 y PR 51+500, su solución a nivel de mitigación no es posible que se lleve a cabo dentro del plazo contractual que le resta al contrato 2188 de 2023, pues el mismo termina el quince (15) de mayo de 2024.

Debido a las necesidades presentadas, se realiza un balance de los recursos del contrato de interventoria para un tiempo adicional de 4.5 meses, es decir a 30 de septiembre de 2024, por lo que se hace necesario la adición al valor total de $799.999.999 discrimados de la siguiente manera:

Valor básico: $ 672.268.907
Valor IVA: $ 127.731.092
Valor Total: $ 799.999.999

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.

2. “Ajuste al peso y/o Valor Remanente”, el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 05202-00905 ANT

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Firma
Nombre: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 762027354O VLL

Revisión:

Director Territorial — Nombre: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ — Matrícula Profesional No.:54202-099505 NTS — Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: JHONNY ALEXANDER RODRIGUEZ BAYONA — Matrícula Profesional No.: 01194-0284 BYC — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

02/005/2024
(Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ■

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Gestión del Riesgo

DIRECCION TERRITORIAL: Ocaña

REPROGRAMACION AL PLAN DE CARGAS ■ No. 5
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ■

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2188 de 2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

INTERVENTOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS)

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: Ingeniero Elias Jaimes Fernández
RESOLUCIÓN No.: 2166 DE 23/06/2023 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 2187 de 2023 CONTRATISTA: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S

PLAZO INICIAL: 6.17 meses (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/06/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.799.891.422,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 2.599.891.421,00

PLAZO ACUMULADO: 15,17 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/09/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 799.999.999

Condiciones iniciales y actualización – costos directos de personal

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA: Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS: Costos de Personal	Prima Regional	CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 4 de fecha 27/03/2024: Participación (h-mes)	Valor Total ($)
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
		PERSONAL PROFESIONAL								
1	1	Director de Interventoría	$ 7.320.000,00	$ 400.000,00	7,00	$ 54.040.000,00			10,60	$ 81.832.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.715.000,00	$ 400.000,00	7,00	$ 42.805.000,00			10,60	$ 64.819.000,00
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.620.000,00	$ 400.000,00	7,00	$ 28.140.000,00			10,60	$ 42.612.000,00
4	1	Profesional Social	$ 4.150.000,00	$ 400.000,00	7,00	$ 31.850.000,00			10,26	$ 46.683.000,00
5	1	Profesional Ambiental	$ 4.150.000,00	$ 400.000,00	7,00	$ 31.850.000,00			10,26	$ 46.683.000,00
6	1	Profesional Técnico Predial	$ 4.150.000,00	$ 300.000,00	2,00	$ 8.900.000,00			0,00	$ -
7	1	Profesional Valuatorio	$ 4.150.000,00		2,00	$ 8.300.000,00			0,00	$ -
8	1	Profesional Jurídico Predial	$ 4.150.000,00		2,00	$ 8.300.000,00			0,00	$ -
9	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.150.000,00		1,00	$ 4.150.000,00			1,13	$ 4.689.500,00
10	1	Auditor de calidad	$ 4.150.000,00		1,00	$ 4.150.000,00			0,00	$ -
11	1	Abogado	$ 5.715.000,00		1,00	$ 5.715.000,00			0,00	$ -
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas resaltados en amarillo)				$ 120.350.000,00				$ 107.780.500,00
12	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.865.000,00							$ -
13	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.865.000,00							$ -
14	1	Especialista Ambiental	$ 6.865.000,00							$ -
15	1	Especialista en Estructuras	$ 6.865.000,00							$ -
16	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.865.000,00							$ -
17	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.865.000,00							$ -
		PERSONAL TÉCNICO								
18	1	Inspector	$ 2.200.000,00	$ 160.000,00	14,00	$ 33.040.000,00			21,00	$ 49.560.000,00
19	1	Topógrafo Inspector	$ 2.310.000,00	$ 160.000,00	7,00	$ 17.290.000,00			10,02	$ 24.749.400,00
20	1	Laboratorista Inspector	$ 2.310.000,00	$ 160.000,00	7,00	$ 17.290.000,00			0,00	$ -
21	1	Inspector SST	$ 2.200.000,00	$ 160.000,00	7,00	$ 16.520.000,00			9,66	$ 22.797.600,00
		PERSONAL TÉCNICO								
22	1	Cadenero	$ 1.370.000,00		7,00	$ 9.590.000,00			10,26	$ 14.056.200,00
23	1	Auxiliar de Laboratorio	$ 1.370.000,00		7,00	$ 9.590.000,00			0,00	$ -
		PERSONAL ADMINISTRATIVO								
24	1	Secretaria	$ 1.180.000,00		7,00	$ 8.260.000,00			5,70	$ 6.726.000,00
24-A	1	Secretaria	$ 1.300.000,00			$ -	$ 1.300.000		4,50	$ 5.850.000,00
25	1	Conductor	$ 1.230.000,00		14,00	$ 17.220.000,00			8,60	$ 10.578.000,00
25-A	2	Conductor	$ 1.300.000,00			$ -	$ 1.300.000		5,03	$ 6.539.000,00
		OTROS COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
		PROVISIÓN JORNADA 7X24								
		Provisión Jornadas 7X24			NO MODIFICAR	$ 19.000.000,00				
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 496.350.000,00				$ 535.955.200
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36				2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 1.171.386.000,00				$ 1.264.854.272,00

2023

No.	6 Jun 2023 H-M	VALOR	7 Jul 2023 H-M	VALOR	8 Ago 2023 H-M	VALOR	9 Sep 2023 H-M	VALOR	10 Oct 2023 H-M	VALOR	11 Nov 2023 H-M	VALOR	12 Dic 2023 H-M	VALOR
1	0,10	$ 772.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00
2	0,10	$ 611.500,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00
3	0,10	$ 402.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00
4		$ -	0,76	$ 3.458.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00
5		$ -	0,76	$ 3.458.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00
6		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
7		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
8		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
9		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00
10		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
11		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
Monto agotable		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	
12		$ -	-	$ -	-	$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
13		$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
14		$ -	-	$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,40	$ 2.746.000,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
15		$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
16		$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	-	$ -	-	$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
17		$ -	-	$ -	0,20	$ 1.373.000,00	-	$ -	0,40	$ 2.746.000,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
18		$ -	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00
19		$ -	0,56	$ 1.383.200,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00	0,96	$ 2.371.200,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00
20		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
21		$ -	0,16	$ 377.600,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00
22		$ -	0,76	$ 1.041.200,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00
23		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
24		$ -	0,70	$ 826.000,00	1,00	$ 1.180.000,00	1,00	$ 1.180.000,00	1,00	$ 1.180.000,00	1,00	$ 1.180.000,00	1,00	$ 1.180.000,00
24-A														
25		$ -	1,00	$ 1.230.000,00	1,00	$ 1.230.000,00	1,00	$ 1.230.000,00	1,60	$ 1.968.000,00	2,00	$ 2.460.000,00	2,00	$ 2.460.000,00
25-A														
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 1.785.500,00		$ 40.527.500,00		$ 49.896.000,00		$ 49.209.500,00		$ 52.530.700,00		$ 54.494.500,00		$ 54.494.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 4.213.780,0		$ 95.644.900,0		$ 117.754.560,0		$ 116.134.420,0		$ 123.972.452,0		$ 128.607.020,0		$ 128.607.020,0

2024

No.	1 Ene 2024 H-M	VALOR	2 Feb 2024 H-M	VALOR	3 Mar 2024 H-M	VALOR	4 Abr 2024 H-M	VALOR	5 May 2024 H-M	VALOR	6 Jun 2024 H-M	VALOR
1	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00
2	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00
3	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00
4	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00
5	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00
6	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
7	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
8	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
9	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00
10	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
11	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
Monto agotable		$ -							-		-	
12	-	$ -	0,30	$ 2.059.500,00	-	$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
13	-	$ -	0,40	$ 2.746.000,00	0,40	$ 2.746.000,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
14	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
15	-	$ -	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
16	-0,30	$ -2.059.500,00	0,40	$ 2.746.000,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
17	0,30	$ 2.059.500,00	0,40	$ 2.746.000,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00
18	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00
19	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00
20	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
21	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00
22	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00
23	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
24		$ -		$ -		$ -			-		-	
24-A	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00
25		$ -		$ -		$ -						
25-A	1,53	$ 1.989.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 43.846.000,00		$ 55.514.000,00		$ 52.081.500,00		$ 53.454.500,00		$ 53.454.500,00		$ 53.454.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 103.476.560,0		$ 131.013.040,0		$ 122.912.340,0		$ 126.152.620,0		$ 126.152.620,0		$ 126.152.620,0

No.	7 Jul 2024 H-M	VALOR	8 Ago 2024 H-M	VALOR	9 Sep 2024 H-M	VALOR	10 Oct 2024 H-M	VALOR	11 Nov 2024 H-M	VALOR	TOTAL H-M	TOTAL VALOR
1	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00	1,00	$ 7.720.000,00		$ -		$ -	15,10	$ 116.572.000,00
2	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00	1,00	$ 6.115.000,00		$ -		$ -	15,10	$ 92.336.500,00
3	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00	1,00	$ 4.020.000,00		$ -		$ -	15,10	$ 60.702.000,00
4	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00		$ -		$ -	14,76	$ 67.158.000,00
5	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00	1,00	$ 4.550.000,00		$ -		$ -	14,76	$ 67.158.000,00
6	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
7	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
8	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
9	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00	0,15	$ 622.500,00		$ -		$ -	1,80	$ 7.470.000,00
10	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
11	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
Monto agotable	-		-		-						-	$ -
12	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00		$ -		$ -	3,30	$ 22.654.500,00
13	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00		$ -		$ -	4,40	$ 30.206.000,00
14	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00		$ -		$ -	4,30	$ 29.519.500,00
15	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00		$ -		$ -	4,20	$ 28.833.000,00
16	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00		$ -		$ -	3,40	$ 23.341.000,00
17	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00	0,30	$ 2.059.500,00		$ -		$ -	4,00	$ 27.460.000,00
18	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00	2,00	$ 4.720.000,00		$ -		$ -	30,00	$ 70.800.000,00
19	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00	1,00	$ 2.470.000,00		$ -		$ -	14,52	$ 35.864.400,00
20	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
21	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00	1,00	$ 2.360.000,00		$ -		$ -	14,16	$ 33.417.600,00
22	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00	1,00	$ 1.370.000,00		$ -		$ -	14,76	$ 20.221.200,00
23	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
24	-		-		-						5,70	$ 6.726.000,00
24-A	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00		$ -		$ -	9,00	$ 11.700.000,00
25											8,60	$ 10.578.000,00
25-A	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00	1,00	$ 1.300.000,00		$ -		$ -	9,53	$ 12.389.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 53.454.500,00		$ 53.454.500,00		$ 53.454.500,00		$ -		$ -		$ 775.106.700
FACTOR MULTIPLICADOR		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 126.152.620,0		$ 126.152.620,0		$ 126.152.620,0		$ -		$ -		$ 1.829.251.812

Otros costos directos

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)
		OTROS COSTOS DIRECTOS								
		VIÁTICOS								
26	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 205.000,00	Dia	65,00	$ 13.325.000,00			59,36	$ 12.168.800,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA								
27	1	Vehículo tipo campero o camioneta de color gris platino o similar (Incluye peajes y Combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato	$ 5.950.000,00	Mes	7,00	$ 41.650.000,00			13,66	$ 81.277.000,00
28	1	Van de pasajeros (Entre 8 y 10 personas) (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 4.680.000,00	Mes	7,00	$ 32.760.000,00			-	$ -
29	1	Equipo completo de topografía	$ 2.220.000,00	Según comprobante por mes	7,00	$ 15.540.000,00			15,97	$ 35.453.400,00
30	1	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2.220.000,00	Según comprobante por mes	7,00	$ 15.540.000,00			8,57	$ 19.025.400,00
31	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.500.000,00	Según comprobante por mes	7,00	$ 10.500.000,00			10,90	$ 16.350.000,00
		OTROS COSTOS								
32	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.035.000,00	Según comprobante por mes	7,00	$ 14.245.000,00			14,78	$ 30.077.300,00
33	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 755.000,00	Según comprobante por mes	7,00	$ 5.285.000,00			11,26	$ 8.501.300,00
34	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 755.000,00	Según comprobante por mes	7,00	$ 5.285.000,00			9,44	$ 7.127.200,00
35	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	5,00	$ 750.000,00			5,00	$ 750.000,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE								
* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						$ 154.880.000				$ 210.730.400
* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						$ 1.326.266.000				$ 1.475.584.672
* PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = ©						$ 186.247.800,00				$ 36.929.128
* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) + (E) = (F)						$ 1.512.513.800				$ 1.512.513.800
* IVA = 19% * (E) = (G)						$ 287.377.622,00				$ 287.377.622
* COSTO TOTAL = (F) + (G)						$ 1.799.891.422				$ 1.799.891.422

2023

No.	6 Jun 2023 H-M	VALOR	7 Jul 2023 H-M	VALOR	8 Ago 2023 H-M	VALOR	9 Sep 2023 H-M	VALOR	10 Oct 2023 H-M	VALOR	11 Nov 2023 H-M	VALOR	12 Dic 2023 H-M	VALOR
26	33,44	$ 6.855.200,00	5,56	$ 1.139.800,00	3,07	$ 629.965,00	1,50	$ 307.500,00	5,07	$ 1.039.350,00	2,72	$ 557.600	-	$ -
27	-	$ -	1,00	$ 5.950.000,00	1,00	$ 5.950.000,00	1,00	$ 5.950.000,00	1,67	$ 9.936.500,00	1,99	$ 11.840.500	2,00	$ 11.900.000
28	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
29	4,67	$ 10.367.400,00	1,80	$ 3.996.000,00	1,00	$ 2.220.000,00	1,00	$ 2.220.000,00	1,00	$ 2.220.000,00	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000
30	-	$ -	0,77	$ 1.709.400,00	0,90	$ 1.998.000,00	0,79	$ 1.753.800,00	1,07	$ 2.375.400,00	1,13	$ 2.508.600	1,00	$ 2.220.000
31	0,01	$ 15.000,00	0,26	$ 390.000,00	0,61	$ 915.000,00	1,90	$ 2.850.000,00	1,18	$ 1.770.000,00	1,22	$ 1.830.000	1,22	$ 1.830.000
32	5,65	$ 11.497.750,00	2,61	$ 5.311.350,00	1,20	$ 2.442.000,00	0,79	$ 1.607.650,00	0,80	$ 1.628.000,00	0,48	$ 976.800	-	$ -
33	0,73	$ 551.150,00	1,27	$ 958.850,00	0,99	$ 747.450,00	0,89	$ 671.950,00	0,94	$ 709.700,00	0,97	$ 732.350	0,97	$ 732.350
34	0,01	$ 7.550,00	-	$ -	0,94	$ 709.700,00	0,81	$ 611.550,00	0,96	$ 724.800,00	1,19	$ 898.450	1,19	$ 898.450
35	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
AJUSTE					-		-		-		-		-	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ 29.294.050		$ 19.455.400		$ 15.612.115		$ 15.972.450		$ 20.403.750		$ 21.564.300		$ 19.800.800
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (C)		$ 33.507.830		$ 115.100.300		$ 133.366.675		$ 132.106.870		$ 144.376.202		$ 150.171.320		$ 148.407.820
PROVISIÓN PARA AJUSTES														
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (F)		$ 33.507.830		$ 115.100.300		$ 133.366.675		$ 132.106.870		$ 144.376.202		$ 150.171.320		$ 148.407.820
IVA (G)		$ 6.366.488		$ 21.869.057		$ 25.339.668		$ 25.100.305		$ 27.431.478		$ 28.532.551		$ 28.197.486
COSTO TOTAL		$ 39.874.318		$ 136.969.357		$ 158.706.343		$ 157.207.175		$ 171.807.680		$ 178.703.871		$ 176.605.306

2024

No.	1 Ene 2024 H-M	VALOR	2 Feb 2024 H-M	VALOR	3 Mar 2024 H-M	VALOR	4 Abr 2024 H-M	VALOR	5 May 2024 H-M	VALOR	6 Jun 2024 H-M	VALOR
26	-	$ -	3,00	$ 615.000	-0,86	$ -176.915	2,00	$ 410.000	2,00	$ 410.000	2,00	$ 410.000
27	1,50	$ 8.925.000,00	1,00	$ 5.950.000	0,97	$ 5.771.500	1,00	$ 5.950.000	1,00	$ 5.950.000	1,00	$ 5.950.000
28		$ -		$ -		$ -		$ -	-	$ -	-	$ -
29	1,00	$ 2.220.000,00	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000
30	0,21	$ 466.200,00	0,20	$ 444.000	0,25	$ 555.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000
31	1,00	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000	-0,51	$ -765.000	1,00	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000
32	-	$ -	0,75	$ 1.526.250	-	$ -	1,00	$ 2.035.000	1,00	$ 2.035.000	1,00	$ 2.035.000
33	1,00	$ 755.000,00	1,00	$ 755.000	0,75	$ 566.250	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000
34	1,00	$ 755.000,00	0,84	$ 634.200	-0,29	$ -218.950	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000
35	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	5,00	$ 750.000
AJUSTE	-											
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ 14.621.200		$ 13.644.450		$ 7.951.885		$ 15.845.000		$ 15.845.000		$ 16.595.000
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (C)		$ 118.097.760		$ 144.657.490		$ 130.864.225		$ 141.997.620		$ 141.997.620		$ 142.747.620
PROVISIÓN PARA AJUSTES												$ 20.000.000
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (F)		$ 118.097.760		$ 144.657.490		$ 130.864.225		$ 141.997.620		$ 141.997.620		$ 162.747.620
IVA (G)		$ 22.438.574		$ 27.484.923		$ 24.864.203		$ 26.979.548		$ 26.979.548		$ 30.922.048
COSTO TOTAL		$ 140.536.334		$ 172.142.413		$ 155.728.428		$ 168.977.168		$ 168.977.168		$ 193.669.668

No.	7 Jul 2024 H-M	VALOR	8 Ago 2024 H-M	VALOR	9 Sep 2024 H-M	VALOR	10 Oct 2024 H-M	VALOR	11 Nov 2024 H-M	VALOR	TOTAL H-M	TOTAL VALOR
26	2,00	$ 410.000	2,00	$ 410.000	2,00	$ 410.000		$ -		$ -	65,50	$ 13.427.500
27	1,00	$ 5.950.000	1,00	$ 5.950.000	1,00	$ 5.950.000		$ -		$ -	18,13	$ 107.873.500
28	-	$ -	-	$ -	-	$ -		$ -		$ -	-	$ -
29	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000		$ -		$ -	20,47	$ 45.443.400
30	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000	1,00	$ 2.220.000		$ -		$ -	12,32	$ 27.350.400
31	1,00	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000		$ -		$ -	13,89	$ 20.835.000
32	1,00	$ 2.035.000	1,00	$ 2.035.000	1,00	$ 2.035.000		$ -		$ -	18,28	$ 37.199.800
33	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000		$ -		$ -	15,51	$ 11.710.050
34	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000	1,00	$ 755.000		$ -		$ -	12,65	$ 9.550.750
35	5,00	$ 750.000	5,00	$ 750.000	5,00	$ 750.000		$ -		$ -	20,00	$ 3.000.000
AJUSTE												$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ 16.595.000		$ 16.595.000		$ 16.595.000		$ -		$ -		$ 276.390.400
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (C)		$ 142.747.620		$ 142.747.620		$ 142.747.620		$ -		$ -		$ 2.105.642.212
PROVISIÓN PARA AJUSTES		$ 20.000.000		$ 20.000.000		$ 19.140.495						$ 79.140.495
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (F)		$ 162.747.620		$ 162.747.620		$ 161.888.115		$ -		$ -		$ 2.184.782.707
IVA (G)		$ 30.922.048		$ 30.922.048		$ 30.758.742		$ -		$ -		$ 415.108.714
COSTO TOTAL		$ 193.669.668		$ 193.669.668		$ 192.646.857		$ -		$ -		$ 2.599.891.421

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
En el transcurso de la atención de la Urgencia Manifiestan surgieron tres (3) puntos Críticos como son PR49+528, PR51+040 y PR51+500, que, para poder darle solución técnica, y a su vez, garantizar, en la medida de lo posible, la transitabilidad en el corredor, se requiere darle una solución. Dada la complejidad técnica que requiere los tres (3) puntos Críticos como son PR 49+528, PR 51+010 y PR 51+500, su solución a nivel de mitigación no es posible que se lleve a cabo dentro del plazo contractual que le resta al contrato 2188 de 2023, pues el mismo termina el quince (15) de mayo de 2024.
Debido a las necesidades presentadas, se realiza un balance de los recursos del contrato de interventoria para un tiempo adicional de 4.5 meses, es decir a 30 de septiembre de 2024, por lo que se hace necesario la adición al valor total de $799.999.999 discrimados de la siguiente manera:
Valor básico: $ 672.268.907
Valor IVA: $ 127.731.092
Valor Total: $ 799.999.999

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: Carlos Eduardo Arredondo Arango
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 0520200905 ANT

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: Elias Jaimes Fernández
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjmendiet	JOSE LIBORIO MENDIETA REGALADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	24/04/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	74424	**Fecha Registro:**	2024-04-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	800.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	800.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	800.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	78424	**Fecha Registro:**	2024-04-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2401-0600-71-51102D-2401026-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA ATENDIDA POR EMERGENCIA - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUCUTA - SARDINATA - OCAÑA - AGUACLARA Y ACCESOS. CESAR, NORTE DE SANTANDER	Propios	20	CSF						
					Total:	800.000.000,00	0,00	800.000.000,00	800.000.000,00	0,00

Objeto:	SOL SGR OAP 24-04-2024 ADICION - 2188/2023. INTERV A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DPTO. DE NORTE DE SANTANDER

BARROS PAVAJEAU MANUEL SALVADOR

Firmado digitalmente por BARROS PAVAJEAU MANUEL SALVADOR

Firma Responsable

OBJETO: **INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.799.891.422,00) INCLUIDO IVA .**

INTERVENTOR: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS) con NIT. No. 890.929.122-8**

CONTRATO NÚMERO 2188 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 32.480.686 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S ,** en su calidad de representante Legal según certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 25 de mayo de 2023 expedido por la cámara de comercia de Antioquia (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL **INTERVENTOR**, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 1856 de 2 de junio del 2023, el Director General del Instituto Nacional de Vías declaró La Urgencia manifiesta para atender la emergencia vial registrada entre el PR 47+0500 y el PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, en el Departamento de Norte de Santander, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría conforme lo dispone el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.2, precisando que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso no está la entidad obligada a elaborar estudios previos y documentos previos, , el cual fue adjudicado por medio de Acta del 16 de junio del 2023, previo proceso de contratación directa, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de

acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución No. 1856 de 2 de junio del 2023, el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos de la invitación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente invitación, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación, en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.799.891.422,00) INCLUIDO IVA,** equivalentes a 1,551.6305 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Documento Base Interventoría de Obra por la modalidad de Urgencia Manifiesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea

por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 1.799.891.422,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: a). **MIL TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.326.266.000) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico de la interventoría. b). **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($186.247.800) MONEDA CORRIENTE**, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional. c). **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($287.377.622) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA (19%).

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 116823 del 13 de junio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 1.799.891.422,00) MONEDA CORRIENTE,** del rubro C-2401-0600-71-0-2401026-02, Fuente Propios, Recurso 21.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en la invitación.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor Multiplicador de 2,36 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. 2). OTROS COSTOS DIRECTOS: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del

informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No.1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 9 de junio de 2023 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 00911195917, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el

cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: 1). Cumplir con las condiciones establecidas en invitación. 2). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación. 3). Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos de la invitación y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. 4). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6). Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. 7). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 8). Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 9). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 10). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12). Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13). EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. 14). EL INTERVENTOR podrá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. 15). EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 16). El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. 17). EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en la invitación y los documentos que hagan parte integral

de éste. 18). Aprobar o rechazar todo cambio sugerido por el contratista, quien a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con la invitación, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con la invitación, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (I). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (II). Patrimonio autónomo. (III). Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: a). El cumplimiento

general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: (I). Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (II). Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2, Incluir dígito de verificación (número después del guion).

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. - El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico y de Estructuración, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el Anexo Técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1). La Resolución 1856 del 2 de junio de 2023 mediante la cual EL INSTITUTO declaró la URGENCIA MANIFIESTA. 2). La invitación a participar 3). El informe de Evaluación de la Propuesta. 3). La Propuesta económica del Contratista. 4). Certificación bancaria en la que conste la entidad financiera en la cual se efectuarán los pagos. 5). Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.6). Memorando SGR 45185 del 16 de junio de 2023 7).Los demás documentos expedidos con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo.Bo: Sonia Catherin Cruz Rivera – Abogada SPSC – DJ.
Vo.Bo: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinador SPSC – DJ.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5097856
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(17/06/2023 10:50:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2188-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	197 Días
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(26/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890929122

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)	BANCOLOMBIA	Ahorros	009-111959-17

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MARLENY FLOREZ ARENAS* ***Fecha de aprobación:*** *17/06/2023 2:18:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *17/06/2023 2:27:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5097856_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Cumplimiento	☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☑ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(17/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(17/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(17/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(17/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(22/06/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 7 días de tiempo transcurrido *(20/06/2023 1:45:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11923756	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.836.191.753,20 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5097856
Proveedor ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G # 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25G # 73B-90
Código postal 110911

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	COLOMBIA > Norte de Santander > Abrego

1 CO1.PCCNTR.5097856

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.799.891.422,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	1,00	UN	1.799.891.422,00	1.799.891.422,00	1.799.891.422,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CTO 2188 DE 2023.pdf	CTO 2188 DE 2023.pdf	(detalle)
UM INTERVENTORIA 004-2023.rar	UM INTERVENTORIA 004-2023.rar	(detalle)
RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER FD.pdf	RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER FD.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52357344	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	10 días de tiempo transcurrido *(17/06/2023 2:27:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Paola Andrea Roa Mora

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.799.891.422
	Total	1.799.891.422

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	116823	CDP	No validado	1.799.891.422 COP	1.799.891.422 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 1.799.891.422 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.799.891.422 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	690123	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.799.891.422 COP	1.799.891.422 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.799.891.422 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.799.891.422 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

SGR 36181

Bogotá D. C., 26 de junio de 2023

Señor
CARLOS ARREDONDO MADRID
Representante legal
AIM INGENIEROS CIVILES S.A.S
Carrera 43B No. 16 – 95 Of. 1701 Ed. CCI El Poblado
604 440 00 40
info@aimingenieros.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Orden de inicio contrato de interrventoría 2188 de 2023

Respetado Ingeniero

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de interventoría No. 2188 de 2023, que tiene por objeto: *"INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.* , se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato a partir del día 26 de junio de 2023.

El contrato cuenta con: · Registro Presupuestal No. 690123 del 20/06/2023. ·
Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 23/06/2023.

Para la ejecución del contrato de obra se eligió a KMA CONSTRUCCIONES S.A.S, con quienes deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera 2A No. 41 – 612 Barrio El Cabrero, Cartagena, Bolívar
Teléfono: 3183403884
Correo electrónico: l_goenaga@kma.com.co

De igual manera, se informa que mediante Resolución 2166 del 23 de junio de 2023, el INVIAS designó al

SGR 36181

Ingeniero Elías Jaimes Fernández, como supervisor del contrato de interventoría, para lo cual se proporcionan los siguientes datos de contacto:
Dirección: Calle 7 No. 29-259 Avenida Francisco Fernández de Contreras, (Ocaña)
Correo electrónico: ejaimes@invias.gov.co
Teléfono: (+57) 607 5611670 - (+57) 607 5611614 - (+57) 607 5611615

Se adjuntan los documentos mencionados
https://acortar.link/AYKjPX

Cordialmente.

VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Firmado digitalmente por VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Fecha: 2023.06.26 16:56:45 -05'00'

VÍCTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Subdirector De Gestión Del Riesgo

Proyecto: SEBASTIAN VELEZ TRESPALACIOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2188 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023.

OBJETO:	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.
INTERVENTOR:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS) con NIT. No. 890.929.122-8

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.075.032 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2188 del 17 de junio de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 158-1360-1220-2023 del 14 de diciembre de 2023, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2188 del 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

4) Que con memorando 2023I-VBOG-041786 del 24 de diciembre de 2023, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del contrato.

5) Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 2188 del 17 de junio de 2023, fueron aprobadas por el instituto el día 3 de agosto de 2023.

6) Que mediante memorando radicado: 2023I-VBOG-038724 del 18 de diciembre de 2023 la Oficina de Planeación dio respuesta a la solicitud elevada por el supervisor del contrato con el fin de iniciar los trámites de autorización de vigencia.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2188 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 2188 de 2023, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

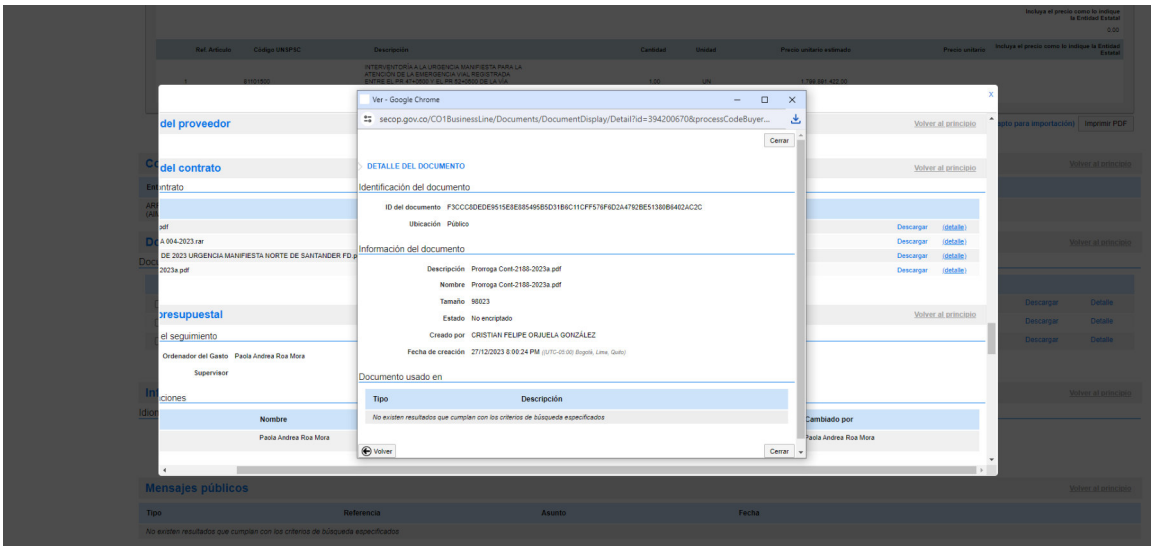
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL INTERVENTOR** Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Revisó: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos


Ver - Google Chrome
secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=394200670&processCodeBuyer...
Cerrar
DETALLE DEL DOCUMENTO
Identificación del documento
ID del documento F3CCC8DEDE9515E8E885495B5D31B6C11CFF576F6D2A4792BE51380B6402AC2C
Ubicación Público
Información del documento
Descripción Prorroga Cont-2188-2023a.pdf
Nombre Prorroga Cont-2188-2023a.pdf
Tamaño 98023
Estado No encriptado
Creado por CRISTIAN FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ
Fecha de creación 27/12/2023 8:00:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Documento usado en
Tipo
Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Volver
Cerrar
del proveedor
del contrato
presupuestal
el seguimiento
Ordenador del Gasto Paola Andrea Roa Mora
Supervisor
Nombre
Paola Andrea Roa Mora
Cambiado por
Paola Andrea Roa Mora
Mensajes públicos
Tipo
Referencia
Asunto
Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONTRATO NÚMERO 2188 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 15 DE MAYO DE 2024.

INTERVENTOR: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM SAS) con NIT. No. 890.929.122-8.

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 32.480.686 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad en su calidad de representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 2188 del 17 de junio de 2023 y Prórroga No. 01 del 28 de diciembre de 2023,hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 158-1360-0317-2024 del 19 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato Número 2188 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director territorial, el Gestor Técnico, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 12 del 22 de marzo de 2024.

4) Que con memorando 2024I-VBOG-016717 del 26 de marzo de 2024, la Subdirección De Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5) La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 2188 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 2188 de 2023, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

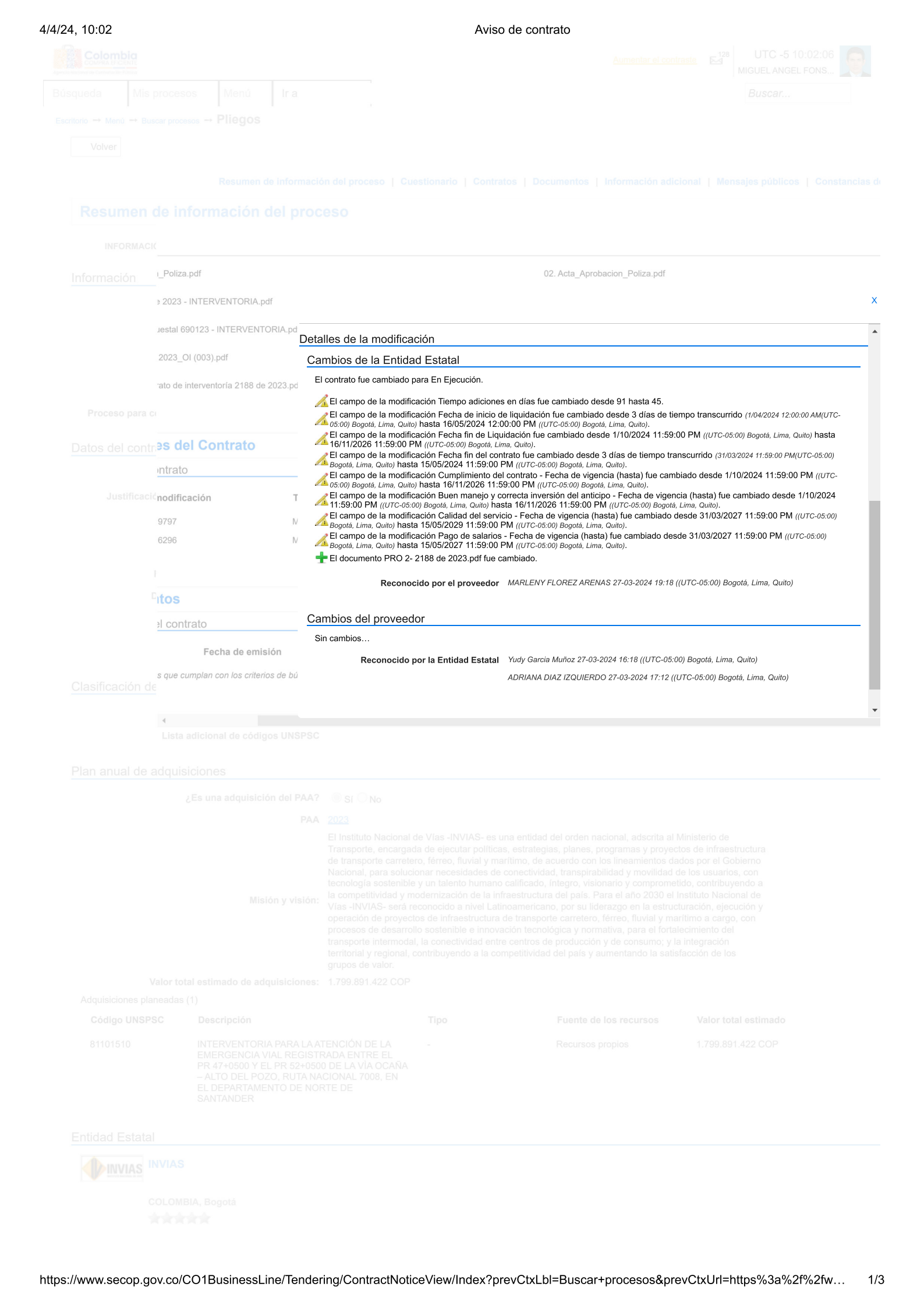
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Vbo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vbo. Minuta: Natalia Castro, Abogada SGCP.



Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 91 hasta 45.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 3 días de tiempo transcurrido *(1/04/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 3 días de tiempo transcurrido *(31/03/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/05/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRO 2- 2188 de 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *MARLENY FLOREZ ARENAS 27-03-2024 19:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Garcia Muñoz 27-03-2024 16:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 27-03-2024 17:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cun 2046 de 2020 — El decreto 248 de 2021 obliga a las entidades que manejen recursos públicos a

Sentencia T-30

Proceso aso
Corte Constitu

Cronograma

Fech

Configuración fi

Gara

- % del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Pago de salarios

- % del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Calidad del servicio

- % del valor del contrato — 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí / No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	1.799.891.422
Valor total	1.799.891.422

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí / No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionar

Resumen

1 Cuestion

1.1 Lista

Ref. A

1

Contratos

Entidad adjudica

ARREDONDO MA
CIVILES S.A.S (AI

Documento

Documentos del Proceso

	Nombre	Descripción
☐	CDP 116823.pdf	CDP 116823.pdf
☐	RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER FD.pdf	RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTAND
☐	UM INTERVENTORIA 004-2023.rar	UM INTERVENTORIA 004-2023.rar

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso Español (Colombia)

Moneda aceptada COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha
CO1.RECEIPT.17294683	Proceso	Publicación	UM-DTE-SGR-004-2023.	UM-DTE-SGR-004-2023 copia	17/06/202

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.06.20 12:27:47 -05:00

Código de Seguridad: 2+vHGBQMd1WGmR56UuUGmQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14808430	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.929.122-8
DIRECCIÓN	CARRERA 81A N. 49-75	**TELÉFONO**	4214808
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2188 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN
DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/06/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	179.989.142,20	467.232,09
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 17/06/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	756.256.900,00	1.963.160,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/06/2023	24:00 Horas Del 31/12/2026	359.978.284,40	3.188.026,86
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 31/12/2023	24:00 Horas Del 31/12/2028	539.967.426,60	6.756.989,65
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.836.191.753,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	12.375.408,63
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	12.375.408,63
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	2.352.809,64
TOTAL A PAGAR	$	14.736.018,27

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/06/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100201274** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **20/06/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **20** días del mes **JUNIO** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	14808430

Fecha de Facturación	20/06/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	M–100201274
Periodo Facturado	17/06/2023 — 31/12/2028

Fecha Límite de Pago	20/07/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	12.383.208,63
IVA	2.352.809,64
VALOR TOTAL A PAGAR $	14.736.018,27

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AMASAS
CARRERA 81A N. 49–75	890929122
Intermediario	SOTO SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **20/07/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	14808430

Fecha de Facturación	20/06/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	M–100201274
Periodo Facturado	17/06/2023 — 31/12/2028

Fecha Límite de Pago	20/07/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	12.383.208,63
IVA	2.352.809,64
VALOR TOTAL A PAGAR $	14.736.018,27

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AMASAS
CARRERA 81A N. 49–75	890929122
Intermediario	SOTO SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000014808430(3900)000014736018(96)20230720

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014808430(3900)000014736018(96)20230720

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La red postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	2+vHGBQMd1WGmR56UuUGmQ==	**Número de póliza**	100201274
Número de anexo	0	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	20/06/2023	**Inicio de vigencia Global**	17/06/2023
Fin de vigencia Global	31/12/2028	**Tomador**	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS
		Asegurado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Valor asegurado	1.836.191.753,20		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2188 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/06/2023	24:00 Horas del 30/06/2024	$ 179.989.142,20	$ 467.232,09
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 17/06/2023	24:00 Horas del 30/06/2024	$ 756.256.900,00	$ 1.963.160,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/06/2023	24:00 Horas del 31/12/2026	$ 359.978.284,40	$ 3.188.026,86
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 31/12/2023	24:00 Horas del 31/12/2028	$ 539.967.426,60	$ 6.756.989,65

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.06.23 11:12:55 -05:00

Código de Seguridad: Y2yGnrcB2Ik7JPZMVTz9yA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO. 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14809515	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS	No. DOC. IDENTIDAD	890.929.122-8
DIRECCIÓN	CARRERA 81A N. 49-75	TELÉFONO	4214808
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	TELÉFONO	7056000

OBJETO DE CONTRATO

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
-
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.
-
OBJETO: ***
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2188 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN
DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/06/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	179.989.142,20	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 17/06/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	756.256.900,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/06/2023	24:00 Horas Del 31/12/2026	359.978.284,40	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 31/12/2023	24:00 Horas Del 31/12/2028	539.967.426,60	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.836.191.753,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/06/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

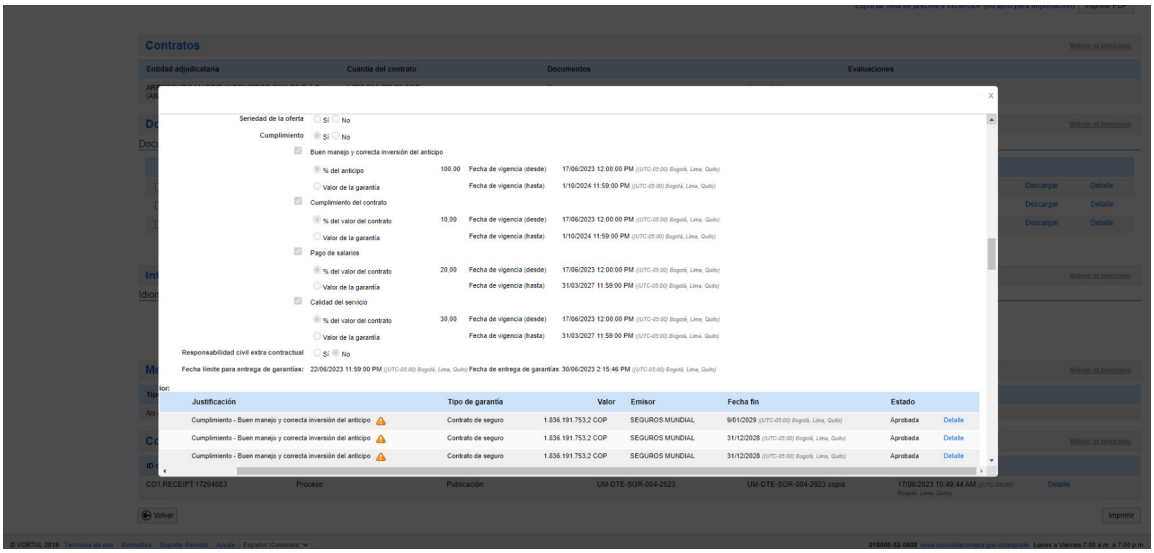
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF


Contratos
Entidad adjudicataria
Cuantía del contrato
Documentos
Evaluaciones
Seriedad de la oferta
Cumplimiento
Buen manejo y correcta inversión del anticipo
% del anticipo
100.00
Valor de la garantía
Cumplimiento del contrato
% del valor del contrato
10.00
Valor de la garantía
Pago de salarios
% del valor del contrato
20.00
Valor de la garantía
Calidad del servicio
% del valor del contrato
30.00
Valor de la garantía
Fecha de vigencia (desde)
17/06/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)
1/10/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (desde)
17/06/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)
1/10/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (desde)
17/06/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)
31/03/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (desde)
17/06/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta)
31/03/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual
Fecha límite para entrega de garantías: 22/06/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de entrega de garantías: 30/06/2023 2:15:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación
Tipo de garantía
Valor
Emisor
Fecha fin
Estado
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Contrato de seguro
1.836.191.753,2 COP
SEGUROS MUNDIAL
9/01/2029 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobada
Detalle
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Contrato de seguro
1.836.191.753,2 COP
SEGUROS MUNDIAL
31/12/2028 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobada
Detalle
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Contrato de seguro
1.836.191.753,2 COP
SEGUROS MUNDIAL
31/12/2028 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobada
Detalle
COT-RECEIPT-17294683
Proceso
Publicación
UM-DTE-SGR-004-2023
UM-DTE-SGR-004-2023 copia
17/06/2023 10:49:44 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Detalle
Volver
Imprimir

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.06.29 18:50:17 -05:00

Código de Seguridad: ZptsXUegnwkR3LuEk58sIg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14811358	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	09/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.929.122-8
DIRECCIÓN	CARRERA 81A N. 49-75	**TELÉFONO**	4214808
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

SE TRASLADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO COMENZANDO EL 26/06/2023. SEGUN ORDEN DE INICIO CONTRATO DE INTERRVENTORÍA 2188 DE 2023. FECHADA EL 26/06/2023.
-
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.
-
OBJETO: ***
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2188 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN
DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/06/2023	24:00 Horas Del 09/07/2024	179.989.142,20	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 26/06/2023	24:00 Horas Del 09/07/2024	756.256.900,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/06/2023	24:00 Horas Del 09/01/2027	359.978.284,40	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 09/01/2024	24:00 Horas Del 09/01/2029	539.967.426,60	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.836.191.753,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/06/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100201274** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **29/06/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **29** días del mes **JUNIO** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	14811358

Fecha de Facturación	29/06/2023	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M–100201274	
Periodo Facturado	17/06/2023	09/01/2029

Fecha Límite de Pago	29/07/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AM SAS
CARRERA 81A N. 49–75	890929122
Intermediario	SOTO SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **29/07/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	14811358

Fecha de Facturación	29/06/2023	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M–100201274	
Periodo Facturado	17/06/2023	09/01/2029

Fecha Límite de Pago	29/07/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AM SAS
CARRERA 81A N. 49–75	890929122
Intermediario	SOTO SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000014811358(3900)000000000000(96)20230729

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014811358(3900)000000000000(96)20230729

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste 128 UTC -5 10:21:28 MIGUEL ANGEL FONS...
Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...
Escritorio → Menú → Buscar procesos → Pliegos
Volver
Resumen de información del proceso | Cuestionario | Contratos | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias d

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓ

Información

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	16/11/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	16/11/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Pago de salarios

% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/05/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Calidad del servicio

% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/05/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Proceso para c

Datos del contr

Justificació

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 22/06/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Fecha de entrega de garantías:** 12/01/2024 10:18:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit

lor:

Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	1.836.191.753,2 COP	SEGUROS MUNDIAL
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	1.836.191.753,2 COP	SEGUROS MUNDIAL
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	1.836.191.753,2 COP	SEGUROS MUNDIAL

Clasificación de

Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2023

Misión y visión: El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transpirabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Para el año 2030 el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- será reconocido a nivel Latinoamericano, por su liderazgo en la estructuración, ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo; y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.

Valor total estimado de adquisiciones: 1.799.891.422 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81101510	INTERVENTORIA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	-	Recursos propios	1.799.891.422 COP

Entidad Estatal

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cun 2046 de 2020 El decreto 248 de 2021 obliga a las entidades que manejen recursos públicos a

Sentencia T-30

Proceso aso
Corte Constitu

Cronograma

Fech

Configuración fi

Gara

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde) 17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Pago de salarios			
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde) 17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Calidad del servicio			
% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde) 17/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	

Responsabilidad civil extra contractual No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	1.799.891.422
Valor total	1.799.891.422

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Cuestionar

Resumen

1 Cuestion

1.1 Lista

Ref. A

1

Contratos

Entidad adjudica

ARREDONDO MA
CIVILES S.A.S (AI

Documento

Documentos del Proceso

	Nombre	Descripción
☐	CDP 116823.pdf	CDP 116823.pdf
☐	RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER FD.pdf	RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTAND
☐	UM INTERVENTORIA 004-2023.rar	UM INTERVENTORIA 004-2023.rar

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso	Español (Colombia)
Moneda aceptada	COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha
CO1.RECEIPT.17294683	Proceso	Publicación	UM-DTE-SGR-004-2023.	UM-DTE-SGR-004-2023 copia	17/06/202

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.02 15:32:51 -05:00

Código de Seguridad: hYuf/utQIoH+JdcnaDy7jg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	14875287	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	15/05/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.929.122-8
DIRECCIÓN	ANTIOQUIA ENVIGADO	**TELÉFONO**	4214808
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LA PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024, AL CONTRATO NÚMERO 2188 DE 2023, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

-
OBJETO: ***
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2188 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN
DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 15/11/2024	179.989.142,20	56.708,91
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 15/11/2024	756.256.900,00	238.272,72
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 15/05/2027	359.978.284,40	110.952,21
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/05/2024	24:00 Horas Del 15/05/2029	539.967.426,60	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.836.191.753,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	405.933,84
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	405.933,84
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	77.127,43
TOTAL A PAGAR	$	483.061,27

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	14875287	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	15/05/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100201274** y endoso, **4** cuyo afianzado es: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **02/04/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **02** días del mes **ABRIL** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.30 11:34:03 -05:00

Código de Seguridad: dcrFagTfM2xsyvZncx0XvA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	14881278	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	15/05/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.929.122-8
DIRECCIÓN	ANTIOQUIA ENVIGADO	**TELÉFONO**	4214808
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90 BOGOTA	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90 BOGOTA	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL ANEXO Y SEGUN COMUNCIADO DEL INVIAS DE FECHA 23/04/2024 SE ELIMINA EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

se concluyó NO hacer entrega de ANTICIPO
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2188 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN
DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 15/11/2024	179.989.142,20	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 15/11/2024	756.256.900,00	-2.211.225,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 15/05/2027	359.978.284,40	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/05/2024	24:00 Horas Del 15/05/2029	539.967.426,60	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.836.191.753,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOTO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	-2.211.225,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-2.211.225,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	-420.132,75
TOTAL A PAGAR	$	-2.631.357,75

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100201274	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	14881278	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2023	24:00 Horas Del	15/05/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100201274** y endoso, **5** cuyo afianzado es: **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS AIM SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **30/04/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **30** días del mes **ABRIL** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Fecha: 2024-05-02 11:19:55
Radicado: 2024I-VBOG-025725
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-025725
Fecha: 2024-05-02 11:19:55

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Victor Hugo Rios Bocanegra
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VBOG-021529

Apreciada doctora Adriana

Remito para su revisión y aprobación la póliza de cumplimiento No. M-100201274, Anexo No. 5, expedida por la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., mediante la cual se ampara las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 2188 de 2023 (Prórroga No. 2), suscrito con la sociedad ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., cuyo objeto consiste en: "*INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.*".

Se adjunta la póliza respectiva POLIZAS PRORROGA 2

En caso de requerir información adicional favor contactarse al correo mfonseca@invias.gov.co. Cordialmente,

Victor Hugo Rios Bocanegra
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado Por: MIGUEL ANGEL FONSECA BARRERA
Revisado Por: JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA
Aprobado Por:

Copia Interna a: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ (1000020)

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. de Contrato: 2188-2023: INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA – ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de abril de 2024.

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Fecha: 2024.05.02 21:33:34 -05'00'

Nombre: **VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA**
Jefe de la Unidad Ejecutora
Subdirección de Gestión del Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: **JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA**
Gestor del Proyecto
Subdirección de Gestión del Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5097856
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	17/06/2023 10:50:32 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2188-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	197 Días
Fecha de inicio de contrato	26/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15 días para terminar *(15/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	45 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	15 días para terminar *(16/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	16/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890929122

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)	BANCOLOMBIA	Ahorros	009-111959-17

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MARLENY FLOREZ ARENAS* ***Fecha de aprobación:*** *17/06/2023 2:18:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *17/06/2023 2:27:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5097856_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5097856_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las	

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	16/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	16/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	17/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/05/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 22/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 27 días de tiempo transcurrido *(2/04/2024 5:04:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.14065649	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.836.191.753,20 COP	SEGUROS MUNDIAL	15/05/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.13388878	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.836.191.753,20 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/03/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.12009897	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.836.191.753,20 COP	SEGUROS MUNDIAL	9/01/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle
CO1.WRT.11983208	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.836.191.753,20 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle
CO1.WRT.11923756	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.836.191.753,20 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5097856

Proveedor ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G # 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25G # 73B-90
Código postal 110911

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	COLOMBIA > Norte de Santander > Abrego

1 CO1.PCCNTR.5097856

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.799.891.422,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		81101500	INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	1,00	UN	1.799.891.422,00	1.799.891.422,00	1.799.891.422,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CTO 2188 DE 2023.pdf	CTO 2188 DE 2023.pdf	(detalle)
UM INTERVENTORIA 004-2023.rar	UM INTERVENTORIA 004-2023.rar	(detalle)
RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER FD.pdf	RESOLUCIÓN 1856 DE 2023 URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER FD.pdf	(detalle)
Prorroga Cont-2188-2023a.pdf	Prorroga Cont-2188-2023a.pdf	(detalle)
PRO 2- 2188 de 2023.pdf	PRO 2- 2188 de 2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52357344	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	17/06/2023 2:27:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Paola Andrea Roa Mora

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	1.799.891.422
Total	1.799.891.422

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	116823	CDP	No validado	1.799.891.422 COP	1.799.891.422 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 1.799.891.422 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.799.891.422 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
☐	690123	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.799.891.422 COP	1.799.891.422 COP	-	-	SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP 1.799.891.422 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.799.891.422 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.15129797	Modificar el contrato	27/03/2024 3:48 PM *(UTC -5 horas)*	27/03/2024 7:24 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15124193	Modificar el contrato	26/03/2024 9:30 PM *(UTC -5 horas)*	27/03/2024 2:09 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-	
CO1.CTRMOD.14236296	Modificar el contrato	27/12/2023 7:56 PM *(UTC -5 horas)*	28/12/2023 12:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14231697	Modificar el contrato	27/12/2023 5:13 PM *(UTC -5 horas)*	27/12/2023 5:23 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-	
CO1.CTRMOD.14212617	Modificar el contrato	27/12/2023 9:39 AM *(UTC -5 horas)*	27/12/2023 10:02 AM *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-	

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **2188** **Fecha:** **17 de junio de 2023**

Contratista: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S

Objeto: INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA ¿ ALTO DEL POZO, RUTA NACIONAL 7008, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DECRETO No.000847 DE 2023.
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE REUNIÓN - MACROPROCESO ESTRATEGICO.
3	RESOLUCION	No.01812 DEL 31 DE MAYO DE 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO.
4	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO CÓDIGO: AGD-SGM-005 VERSIÓN No.2.0 DECRETO 052.
5	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO CÓDIGO: AGD-SGM-005 VERSIÓN No.2.0 DECRETO 053.
6	INFORME SOBRE	INFORME TECNICO AFECTACIONES EMERGENCIA PR 47+0500 AL PR 52+0500 VÍA 7008 SECTOR OCAÑA - ALTO DEL POZO.
7	MEMORANDO	No.DT-OCA 40874. SOLICITUD DECLARACIÓN URGENCIA MANIFIESTA.
8	AVISO DE PRENSA	NOTICIAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
9	INFORME SOBRE	INFORME DE VISITA DE CAMPO No.02.
10	MEMORANDO	No.DJ 41360. RESOLUCIÓN URGENCIA MANIFIESTA NORTE DE SANTANDER.
11	RESOLUCION	No.1856 DEL 02 DE JUNIO DE 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE LA EMERGENCIA VÍAL REGISTRADA ENTRE EL PR 47+0500 Y EL PR 52+0500 DE LA VÍA OCAÑA - ALTO DEL POZO.
12	INVITACION	OFICIO No.SGR 32901. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE INTERVENTORIA EN MARCO DE LA UM.

13	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CERTIFICADO No.116823.
14	INVITACION	URGENCIA MANIFIESTA No.UM-DTE-SGR-004-2023.
15	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	ANEXOS No.01,02,03,04 Y 05.
16	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATOS No.01,02,03,04,05,06 Y 07.
17	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	MATRIZ No.01,03,04,
18	PROPUESTA	PRESUPUESTO OFICIAL URGENCIA MANIFIESTA No.UM-DTE-SGR-004-2023.
19	PROPUESTA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S NIT.890.929.122 - 8.
20	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO C.C.70.075.032. MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS C.C. 32.480.686.
21	RUP-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S NIT.890.929.122 - 8.
22	FOTOCOPIA CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR EL DAS	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO C.C.70.075.032.
23	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO C.C.70.075.032.
24	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S NIT.890.929.122 - 8. CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO C.C.70.075.032.
25	CERTIFICACION CONTRALORIA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S NIT.890.929.122 - 8. CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO C.C.70.075.032.
26	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S NIT.890.929.122 - 8.
27	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S NIT.890.929.122 - 8.
28	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	ANEXO No.04 - PACTO DE TRANSPARENCIA
29	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO No.03 - EXPERIENCIA.
30	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO No.04 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.
31	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO No.05 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
32	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO No.06 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

33	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No.00911195917.
34	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	PRESUPUESTO OFICIAL
35	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	INFORME DE EVALUACIÓN CONDICIONES DEL PLIEGO URGENCIA MANIEFIESTA No.UM-DTE-SGR-004-2023.
36	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	INFORME DE EVALUACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO URGENCIA MANIEFIESTA No.UM-DTE-SGR-004-2023.
37	MEMORANDO	No.SEP 45159. INFORME DE EVALUACIÓN VÍA OCAÑA.
38	RESOLUCION DE ADJUDICACION	ACTA DE ADJUDICACIÓN PROCESO URGENCIA MANIEFIESTA No.UM-DTE-SGR-004-2023.
39	CONTRATO PRINCIPAL	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.2188 DE 2023. VALOR DEL CONTRATO: $ 1.799.891.422,00 M/CTE. PLAZO DEL CONTRATO:HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
40	REGISTRO PRESUPUESTAL	REGISTRO No.690123.
41	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.M-100201274 ANEXO No.0.
42	OFICIO	No.SGR 35147. SOLICITUD RADICACIÓN DOCUMENTOS DE GARANTÍAS.
43	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No..M-100201274 ANEXO No.0.
44	RESOLUCION	No.2166 DEL 23 DE JUNIO DE 2023. POR EL CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO ELIAS JAIES FERNANDEZ, COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO.
45	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No..M-100201274 ANEXO No.1.
46	ORDEN DE INICIACION	No.SGR 36181.
47	OFICIO	No.158-1360-0577-2023. ATENCIÓN REQUERIMIENTO PÓLIZA CONTRATO DE OBRA No.2188 DE 2023.
48	MEMORANDO	No.SPSC 47579. RESPUESTA DEL MEMORANDO INDIVIDUAL No.47187.
49	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.M-100201274 ANEXO No.2.
50	OFICIO	DT-OCA 37612 SOLICITUD DE ACCIONES PARA AGILIZAR LOS TIEMPOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN.
51	INFORME SOBRE	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA: PERIODO DEL 26 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023.
52	OFICIO	No.158-360-0621-2023. SOLICITUD LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SECTOR PUENTE EL TARRITA PR51+918.
53	INFORME SOBRE	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA: PERIODO DEL 01 DE JULIO

		AL 31 DE JULIO DE 2023.
54	INFORME SOBRE	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA: PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.
55	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.M-100201274 ANEXO No.2.
56	COPIA FACTURA	FACTURA No.FE5905 ACTA DE COSTOS No.01 - PERIODO COMPRENDIDO DE 26 AL 30 DE JUNIO DE 2023.
57	COPIA FACTURA	FACTURA No.FE5942 ACTA DE COSTOS No.02 - PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2023.
58	COPIA FACTURA	FACTURA No.FE5967 ACTA DE COSTOS No.03 - PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

TOTAL ANEXOS 58

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
Sigla:	No reportó
Nit:	890929122-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-058677-12
Fecha de matrícula:	11 de Diciembre de 1981
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 43 B 16 95 OF 1701 ED. CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	licitaciones@aimingenieros.com.co contabilidad@aimingenieros.com.co
Teléfono comercial 1:	6044400040
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Carrera 43 B 16 95 OF 1701 ED. CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@aimingenieros.com.co licitaciones@aimingenieros.com.co
Teléfono para notificación 1:	4400040
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.672, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en noviembre 18 de 1981 , inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 11 de 1981, en el libro IX, folio 513, bajo el No. 6.851, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m.) LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro IX, bajo el No.24012, mediante la cual la sociedad Limtida se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S)

Aclarado por Acta del 23 de enero de 2017, del Presidente y Secretario, inscrita en está Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2017, bajo el No.2667 del libro IX, del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Las actividades que conforman el objeto social consisten en los siguientes actos, contratos, negocios y operaciones de naturaleza comercial, sus similares y complementarias, relacionadas directamente o indirectamente con el mismo, a saber (i) Prestación de los servicios profesionales en el ramo de la ingeniería de consulta, principalmente en lo relacionado con la planeación, estudio, diseño, asesorías, patologías, e interventorías de todo tipo de obras civiles, ambientales, eléctricas electromecánicas e hidráulicas particulares públicas o privadas, bajo cualquier sistema de contratación. En general se trata de la explotación comercial derivadas de las actividades propias del ejercicio de la profesión de la ingeniería en todas sus ramas y en las especialidades de cada una de ellas, así como en la totalidad de las aplicaciones ingenieriles conocidas o que llegasen a conocerse. (ii) La construcción de todo tipo de obras civiles, ambientales, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas. (iv) La ejecución de contratos de Concesión. (iv) El diseño, diagnóstico, patología de todo tipo de estructuras: tales como edificios, puentes, muros, canales, puertos, y de pavimentos asfálticos o de cualquier otro material utilizado en la construcción de capas de rodadura destinadas al tráfico vehicular, aeroportuario o de cualquier otra clase, mediante la aplicación técnica y científica de equipos e instrumentos con tecnología avanzada o de cualquier otro tipo. (v) La prestación de servicios de laboratorio de suelos, concretos y pavimentos. (vi) La prestación de servicios en el ramo de estudios de suelos, trabajos de perforación, construcción de drenes, construcción de pozos y en general de cualquier otro tipo de estudios o trabajos que demanden la ejecución de perforaciones. (vii) La construcción, gerencia, interventoria, administración y mera compra y venta de proyectos urbanísticos o inmobiliarios, o de inmuebles en particular. (viii) La interventoria y consultoría de proyectos de ingeniería o inmobiliarios en general, bajo cualquier sistema. (ix) La interventoría y/o administración de peajes, recaudo y operación de los mismos. (x) La adquisición de inmuebles o la inversión en ellos a cualquier titulo, para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de lotes, o de conjuntos habitacionales, comerciales o industriales que resulten de su edificación, quedando facultada la sociedad para reservar para si, o para sus socios o las personas designadas por la sociedad las aéreas

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

necesarias para destinar en arrendamiento o explotación comercial. (xi) La explotación minera a cielo abierto, por aluvión, cause o por yeta, la explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción. (xii) La ejecución por si o por medio de otras sociedades de toda clase de actividades profesionales, comerciales, investigativas o humanísticas, con el fin de promover el trabajo en grupo y el progreso científico, material e intelectual. (xiii) La adquisición, importación, distribución y venta al por mayor, al detal de equipos de construcción y de repuestos para los mismos. (xiv) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para la extensión y distribución de redes de energia, acueducto, alcantarillado, teléfonos y en general todo lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios. (xv) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. (xvi) La construcción de túneles y presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo, etc. (xvii) La producción, distribución y/o aplicación de concretos asfálticos o o hidráulicos, emulsiones asfálticas, aditivos o agentes estabilizantes, telas asfálticas, geotextiles, asfaltos o emulsiones asfálticas modificadas, así como cualquiera otros derivados químicos que llegaren a conocerse con aplicación en la construcción1 recuperación o rehabilitación de vías.

Parágrafo. En desarrollo del objeto social, y para garantizar su cabal cumplimiento, la sociedad podrá: abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias en cualquier parte de Colombia o en el exterior; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de caja en bonos, cedulas o en otros títulos de renta fija o variable que emitan entidades privadas o públicas, constituir fidecomisos o encargos fiduciarios de cualquier tipo; adquirir títulos de toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar Concesiones, privilegios o marcas, patentes o invenciones o cualquier otro tipo de bien corporal; intervenir en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto; además podrá financiar, promover y/o constituir o formar parte de sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica; aportar a tales sociedades todo o parte de sus bienes, absorberlas o prestar asesorías y en general, celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales o administrativos, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Desarrollo del Objeto Social. Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos, contratos, negocios y operaciones directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia o actividad de la sociedad. En general, la sociedad podrá efectuar en su propio nombre o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones, actos, negocios o contratos de naturaleza civil o comercial, necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las que las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionan con el objeto social. Para la cabal realización del objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

bienes muebles o inmuebles, enajenarlos; dar o tomar dinero en mutuo como actividad accesoria encaminada a cumplir con el objeto social principal; dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero o especie a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Sin la autorización previa de la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, el Gerente no podrá:

(i) constituir a la sociedad en garante de obligaciones a terceros o caucionar tales obligaciones con bienes sociales y firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria en favor de la sociedad, si de hecho lo hiciere, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor. Por excepción, podrá el Gerente celebrar tales actos u operaciones, cuando ellos sean previamente autorizados por la asamblea de accionistas, con el voto unánime de sus miembros y a condición de que exista un interés o beneficio directo para la sociedad, así calificado por la propia asamblea, de lo cual se deje constancia expresa en el acta correspondiente.

(ii) Celebrar por sí mismo, toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones, estén dentro o fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero dentro del objeto social de la misma y que excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la celebración del acto, contrato y/o operación.

(iii) Participar en propuestas u ofertas, de licitaciones o convocatorias, públicas o privadas, que excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales al momento de la correspondiente presentación de la propuesta u ofera. La autorización comprenderá la celebración de todo acto, contrato, negocio u operación como consecuencia de la adjudicación de la licitación o convocatoria.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

- Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme a lo dispuesto en estos estatutos sociales y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar al gerente para celebrar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones, estén dentro o fuera del giro ordinario de los

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

negocios de la sociedad, pero dentro del objeto social de la misma y excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la celebración del acto, contrato y/o operación, distintas de las señaladas en el siguiente ordinal (ix) de este articulo.

- Autorizar al gerente para acudir a participar en propuestas u ofertas, de licitaciones o convocatorias, públicas o privadas, que excedan los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales al momento de la correspondiente presentación de la propuesta u oferta. Esta autorización comprenderá la celebración de todo acto, contrato, negocio u operación como consecuencia de la adjudicación de la licitación o convocatoria.

- Autorizar al gerente para celebrar operaciones financieras por pasiva, de toda naturaleza, con entidades financieras o particulares cuando excedan los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes distintas de las señaladas en los estatutos.

Que entre las facultades Reservadas a la Asamblea de Accionistas está la de:

- Aprobar la participación en toda licitación, convocatoria, oferta, propuesta, pública o privada, de toda naturaleza, para la realización de cualquier acto, contrato, negocio u operación, en cuantía superior a siete mil trescientos (7.300) salarios mínimos mensuales vigentes a la (echa de la respectiva participación. La autorización otorgada por la Asamblea de Accionistas, mientras no sea revocada, comprende la autorización para la celebración y ejecución del correspondiente acto, contrato, negocio u operación.

Que entre las facultades Reservadas a la Junta Directiva están las de:

- Aprobar la participación en toda licitación, convocatoria, oferta, propuesta, pública o privada, de toda naturaleza, para la realización de cualquier acto, contrato, negocio u operación, en cuantía superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la respectiva participación, pero inferior a siete mil trescientos (7.300) salarios mínimos mensuales vigentes. La autorización otorgada por la Junta Directiva, mientras no sea revocada, comprende la autorización para la celebración y ejecución del correspondiente acto, contrato, negocio u operación. Para estos efectos, el representante legal convocará la Junta Directiva con tres días comunes para que delibere y se pronuncie aprobando o improbando la celebración de los actos anotados anteriormente. Si no se contare con el quórum requerido para la que la Junta Directiva delibere, los miembros de Junta Directiva estarán obligados, a manifestar el sentido de su voto dentro de las 24 horas siguientes mediante comunicaciones escrita o sucesiva conforme con lo regulado en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. La autorización de que trata el presente numeral podrá ser suplida con el consentimiento escrito o emitido vía electrónica por los Accionistas Carlos Eduardo Arredondo Arango o su delegada Isabel Arredondo Vélez y Luis Fernando Madrid Vieco o su delegada Marleny Flórez Arenas, en forma conjunta. En el evento en que no se pronunciare uro de los miembros, se entenderá como causal de remoción que deberá hacer efectiva la Asamblea de Accionistas, salvo que medie justa causa.
- Aprobar o autorizar la celebración de todo acto, contrato, negocio u operación en cuantía superior a cinco mil (5,000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha ce su celebración, pero inferior a siete mil trescientos (7.300) salarios mínimos mensuales vigentes. La autorización otorgada por la Junta Directiva, mientras no sea revocada,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

comprende a autorización para la celebración y ejecución del correspondiente acto, contrato, negocio u operación. Para estos efectos, el representante legal convocará la Junta Directiva con tres días comunes para que delibere y se pronuncie aprobando o improbando la celebración de los actos anotados anteriormente. Si no se contare con el quórum requerido para la que la Junta Directiva delibere, los miembros de Junta Directiva estarán obligados, a manifestar el sentido de su voto dentro de las 24 horas siguientes mediante comunicaciones escrita o sucesiva conforme con lo regulado en los articulas 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. La autorización de que trata el presente numeral podrá ser suplida con el consentimiento escrito o emitido vía electrónica por las Accionistas Carlos Eduardo Arredondo Arango o su delegada Isabel Arredondo Vélez y Luís Fernando Madrid Vieco o su delegada Marleny Flórez Arenas, en forma conjunta.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000.000,00	2.000.000.000	$1,00
SUSCRITO	$891.593.492,00	891.593.492	$1,00
PAGADO	$891.593.492,00	891.593.492	$1,00

ADJUDICACION:

Escritura No.1988, de junio 21 de 1988, Notaría 16a. de Medellín, mediante la cual hubo disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal formada por los Sres. CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO y BEATRIZ ELENA VELEZ URIBE.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la asamblea de accionistas y de los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE DEL GERENTE: En los casos de falta absoluta, accidental o temporal del gerente, éste podrá ser remplazado por el primer suplente, quien será el Gerente Administrativo y Financiero y en caso de falta de éste último, habrá un segundo suplente que podra ser ejercido por Adriana Madrid Florez o Isabel Arredondo Velez indistintamente, con las mismas facultades que el representante legal principal.

PARAGRAFO: REPRESENTANTE LEGAL CONTRACTUAL: Existirá un representante legal contractual designado por la Junta Directiva subordinado al representante legal, que fungirá como Gerente Técnico y tendrá como facultades únicamente la representación en los consorcios y uniones temporales y la celebración de toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones, dentro del giro ordinario del objeto social de la compañía, con una limitación en la cuantía de hasta setencientos cincuenta (750) salarios minimos mensuales vigentes a la fecha de celebración de respectivo acto. Estas facultades comprenden la presentación de ofertas y propuestas, incluyendo la celebración del contrato correspondiente.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FUNCIONES DEL GERENTE. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: (i) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. (ii) Nombrar y remover libremente a los empleados bajo su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva. (iii) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella, le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. (iv) Presentar a la asamblea de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende la asamblea de accionistas.

Poderes del Gerente. Como representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos, contratos, negocios u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las mismas. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, desistir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO REELECCION	70.075.032
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS DESIGNACION	32.480.686

Por Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.24012, Aclarado por Acta del 23 de enero de 2017, del Presidente y Secretario, inscrita en está Cámara de Comercio el 10

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de febrero de 2017, bajo el No.2667 del libro 9o., del registro mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS ARREDONDO ARANGO DESIGNACION	70.075.032
PRINCIPAL	MARLENY FLOREZ ARENAS DESIGNACION	32.480.686
PRINCIPAL	FRANCISCO PIEDRAHITA DIAZ DESIGNACION	70.043.701
PRINCIPAL	OLGA MEJIA DESIGNACION	43.726.295
SUPLENTE	ISABEL ARREDONDO VELEZ DESIGNACION	43.870.043
SUPLENTE	ADRIANA MADRID FLOREZ DESIGNACION	21.526.734

Por Acta número 217 del 14 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 5 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17067

SUPLENTE	SIN NOMBRAMIENTO
SUPLENTE	SIN NOMBRAMIENTO

REVISORES FISCALES

Por Acta No.232 del 10 de mayo de 2019, de la Asamblea de Accionistas Extraordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019, con el No.16249 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	MASO CONSULTORES ASOCIADOS Y CIA S.A.S.	NIT. 900.028.728-1

Por Comunicación del 23 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2023, con el No.19743 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAROLINA ANDREA VILLEGAS MUÑOZ	C.C. 1.214.739.380 T.P. 263366-T

Por Comunicación del 3 de octubre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022, con el No.34826 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLORIA ALICIA LOPEZ VASQUEZ	C.C. 43.532.815 T.P. 42120-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1633, de diciembre 12 de 1983, Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.906, de junio 8 de 1984, Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.396, de febrero 25 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.1989, de octubre 11 de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.2284 de diciembre 16 de 1996, de la Notaría 21a. de Medellín, aclarada por la No.2338 de diciembre 26 de 1996, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.2076 de agosto 15 de 2006, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No.2392 del 29 de diciembre de 2014, de la Notaría 28 de Medellín.

Extracto de Acta No.431 del 29 de septiembre de 2016, de la Asamblea, aclarado por Acta del 23 de enero de 2017, del Presidente y Secretario.

Acta No.217 del 14 de marzo de 2019, de la asamblea de accionistas.

Acta 247 20/12/2019 Asamblea 002900 04/02/2020 IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: 058677-12 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL RAMO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN, ESTUDIO, DISEÑO, ASESORÍAS, PATOLOGÍAS E INTERVENTORÍAS DE TODO TIPO DE OBRA CIVILES, AMBIENTALES, ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS PARTICULARES, PÚBLICAS O PRIVADAS DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN CIIU 7112 Y 7120.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 05 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25623 12/10/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27924 05/08/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

679530 12 AYM CONSULTORIA S.A.S
SIGLA: AYMCO S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL 90%
ACTIVIDAD: Prestación de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería de consulta, cuya actividad principal es relacionado con la planeación, estudio, diseño, asesorías, patologías e interventorías de todo tipo de obra civiles, ambientales, eléctricas e hidráulicas particulares, publicas o privadas de conformidad con la clasificación CIIU 7110 y 7120.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23073 15/10/2020

628422 12 COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S.
SIGLA: VIASTOP S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 90% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL RAMO DE LA INGENIERIA DE CONSULTA, PRINCIPALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA PLANEACION, ESTUDIO, DISEÑO, ASESORIA, PATOLOGIA E INTERVENTORIAS DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, AMBIENTALES, ELECTRICAS, E HIDRAULICAS PARTICULARES, PUBLICAS O PRIVADAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 05 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25623 12/10/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23073 15/10/2020

733164 12 AIM ENGINEERING S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL 90% EN LA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL RAMO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN, ESTUDIO, DISEÑO, ASESORÍAS, PATOLOGÍAS E INTERVENTORÍAS DE TODO TIPO DE OBRA CIVILES, AMBIENTALES, ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS PARTICULARES, PÚBLICAS O PRIVADAS DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN CIIU 7112 Y 7120.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27924 05/08/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad secundaria código CIIU: 7120
Otras actividades código CIIU: 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES
Matrícula No.:	21-121222-02
Fecha de Matrícula:	11 de Diciembre de 1981
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 B 16 95 OF 1701 ED. CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $22,037,962,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.480.686

FLOREZ ARENAS

APELLIDOS

MARIA MARLENY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1952

ALTAMIRA

BETULIA (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUL-1973 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0100100-00174012-F-0032480686-20090830 0015556404A 1 5020014668

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2024, a las 08:23:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909291228
Código de Verificación	8909291228240502082301

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de abril de 2024, a las 11:04:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32480686
Código de Verificación	32480686240429110405

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:20:32 AM horas del 02/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32480686**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ ARENAS MARIA MARLENY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246063226

PIB
11:17:50

Bogotá DC, 29 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) identificado(a) con NIT número 8909291228:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246060425

PIB
11:03:02

Bogotá DC, 29 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32480686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2024 09:21:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32480686 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91226686** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32480686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/03/2024 03:29 PM

Código Verificación: **U74V8L6SPY**

Válida hasta: **05/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC